

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA.  
DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 28  
DE NOVIEMBRE DE 2025**

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las once horas y cinco minutos del día 28 de noviembre de 2025, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

**PRESIDENTE:**

D. Borja Suárez Pedrosa

**DIPUTADOS:**

D. Francisco Javier Arroyo Rincón  
D. Alberto Azofra Pardo  
Dª. Nuria Barrio Marina  
Dª Montserrat Cantera Martínez  
D. Ángel Carretón Castrillo  
D. Jorge Castro Urbiola  
Dª Raquel Contreras López  
Dª Susana María Díez Martínez  
Dª Belén Esteban Sánchez  
Dª Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos  
D. Carlos Gallo Sarabia  
D. Nicasio Gómez Ruiz  
D. Jesús Ignacio Grajal Martín  
D. Ramiro Ibáñez Abad  
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz  
D. Ángel Luis Martín Rivas  
D. José Antonio de los Mozos Balbás  
Dª. María Purificación Ortega Ruiz  
D. Arturo Pascual Madina  
Dª. Purificación Rueda Martínez  
D. Jesús María Sendino Pedrosa  
Dª. Inmaculada Sierra Vecilla  
D. Manuel Villanueva López

**SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis Mª González de Miguel

**VICESECRETARIA:**

Dª Ana Isabel Rilova Palacios

**INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

No asiste a la sesión el Diputado Provincial D. Ildefonso Sanz Velázquez, excusando su ausencia.

El Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

**1.- EXPTE. 2025/00065476Z – APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 7 de noviembre de 2025, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

**PRESIDENCIA**

**2.- EXPTE. 2023/00033488G - DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 2025013084 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIPUTADA PROVINCIAL Dª SUSANA Mª DÍEZ MARTÍNEZ, PARA ASISTIR A LA JORNADA TÉCNICA SOBRE EL FUTURO DE LAS DIPUTACIONES (FEMP).**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2025013084 de fecha 17 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:

**“DECRETO.-** La Diputación Provincial de Burgos participó el pasado 20 de octubre en la sesión de la Comisión de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consells Insulars, celebrada en la ciudad de Jaén.

Como continuación de la información facilitada en referida reunión y recibida invitación por parte de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Jornada Técnica sobre el Futuro de las Diputaciones Provinciales, que tendrá lugar el próximo día 20 de noviembre de 2025, en el Senado de España.

Este encuentro, que se celebra en el marco de los actos conmemorativos del 45 aniversario de la FEMP, reunirá a Presidencias y Diputados/as Provinciales, personal técnico de las Diputaciones y miembros del ámbito académico, con el objetivo de reflexionar conjuntamente sobre los retos de gobernanza, financiación y cohesión territorial de las provincias.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.b) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y los artículos 63 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y asistido del Sr. Secretario General, **RESUELVO**:

**Primero**.- Designar a la Diputada Provincial Dª Susana Mª Díez Martínez, Presidenta de la Comisión informativa de Reto Demográfico y Fondos Europeos, en representación de la Diputación Provincial de Burgos, para asistir a la Jornada Técnica sobre el Futuro de las Diputaciones Provinciales, que se celebrará el próximo día 20 de noviembre de 2025, en el Senado de España, dentro de los actos conmemorativos del 45 aniversario de la FEMP.

**Segundo**.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

**3.- EXPTE. 2025/00068169Q – DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2025013085, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE DESIGNACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PARA EL GRUPO DE TRABAJO ADSCRITO A LA COMISIÓN DE DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES DE LA FEMP.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2025013085 de fecha 17 de noviembre de 2025, el cual transscrito literalmente es como sigue:

“**DECRETO**.- La Diputación Provincial de Burgos participó el pasado 20 de octubre en la sesión de la Comisión de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consells Insulare, celebrada en la ciudad de Jaén, en el marco de los actos conmemorativos del 45 aniversario de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

En referida reunión se acordó la constitución de un Grupo Técnico de Trabajo adscrito a la misma, con el fin de ofrecer apoyo técnico y operativo a las tareas y propuestas que se desarrolle en el marco de sus actividades.

De acuerdo con lo acordado, este Grupo estará integrado por personal técnico designado por cada una de las instituciones representadas en la Comisión y su participación tendrá carácter voluntario.

Por lo que antecede, el Ilmo. Sr. D. Borja Suárez Pedrosa, Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, asistido del Sr. Secretario General, **RESUELVE**:

**Primero**.- Designar a las siguientes funcionarias, en representación de la Diputación Provincial de Burgos, como miembros integrantes del Grupo Técnico de Trabajo adscrito a la Comisión de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consells Insulare de la FEMP:

- Dª ANA ISABEL RILOVA PALACIOS, Vicesecretaria General.
- Dª MÓNICA MEDIAVILLA PASCUAL, Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura.

**Segundo.**- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

**Tercero.**- Dar traslado del presente Decreto a las personas interesadas, a los efectos pertinentes.”

#### **4.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ÚLTIMAMENTE.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Jesús Ignacio Grajal Martín, Diputado del Grupo Socialista, y del Ilmo. Sr. Presidente, queda enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- La Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (CESEFOR), para el desarrollo del programa micológico de Castilla y León “MICOCYL” en la provincia de Burgos, año 2025.
- La Mancomunidad Desfiladero y Bureba y el Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Burgos, para la implantación de un sistema de compostaje comunitario en los municipios de dicha Mancomunidad.
- El Instituto de Educación Secundaria Enrique Florez, para la realización de prácticas de formación de alumnos que cursen estudios de Técnico Superior en Integración Social.

#### **ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE**

#### **5.- EXPTE. 2025/00048505V – RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚM. 2025013290 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, DANDO LA CONFORMIDAD A LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA, PARA QUE AUTORICE LA PUESTA A DISPOSICIÓN A LA REAL ACADEMIA BURGENSE DE HISTORIA Y BELLAS ARTES INSTITUCIÓN FERNÁN GONZÁLEZ, DE LA SEGUNDA PLANTA DEL PALACIO DE LA ISLA PARA EL TRASLADO DE SU SEDE Y APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 27 DE MAYO DE 2013 CON LA FUNDACIÓN INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA.**

La Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, en sesión

ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025, emitió dictamen aprobado por unanimidad de los presentes.

Por Decreto de Presidencia de la Diputación de Burgos n.º 2025013290, de fecha 21 de noviembre de 2025 (csv: [15704544202074065173](#)), se dictó resolución mostrando la conformidad que corresponde a esta Corporación, atendiendo al interés de la Institución Fernán González, para el emplazamiento de su sede en la segunda planta del Palacio de la Isla, sin perjuicio de las restantes autorizaciones que resulten necesarias.

Asimismo, se aprobó la adenda del convenio suscrito en fecha 27 de mayo de 2013, aún pendiente de formalizar, para regular el uso compartido del Palacio de la Isla entre el Instituto Castellano y Leonés de la Lengua y la Institución Fernán González, en los términos y condiciones establecidos en dicho documento, y con los mismos derechos y obligaciones aplicables a ambas entidades, sin perjuicio de otras actuaciones que se puedan llevar a cabo en el inmueble con autorización previa de las administraciones competentes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones de Dª Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** ratificar íntegramente el Decreto de la Presidencia n.º 2025013290 de fecha 21 de noviembre de 2025, dando la conformidad a la Fundación del Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, para que autorice la puesta a disposición a la Real Academia Burgense de Historia y Bellas Artes Institución Fernán González, de la segunda planta del Palacio de la Isla para el traslado de su sede y de aprobación de la correspondiente adenda al convenio de cesión del Palacio de la Isla suscrito el 27 de mayo de 2013.

#### **6.- EXPTE. 2025/00065219X – AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES, PARA LA ENAJENACIÓN DE CATORCE PARCELAS URBANAS SITAS EN LA LOCALIDAD.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 18 de noviembre de 2025, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vadocondes, para la enajenación de catorce parcelas urbanas, señaladas como P3, 94, P5, P6, P7, P19, P20, P32, P33, P34, P35, P36, P42 y P43 al sitio de la Cascajera, sitas en la localidad, considerando la necesidad de llevar a cabo obras de rehabilitación y regeneración urbana, tales como la urbanización de la calle San Sebastián, y urbanización de parte de la Cascajera, así como otras calles.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar el trámite de autorización exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** autorizar al Ayuntamiento de Vadocondes, para la enajenación de catorce parcelas urbanas, señaladas como P3, 94, P5, P6, P7, P19, P20, P32, P33, P34, P35, P36, P42 y P43 al sitio de la Cascajera, sitas en la localidad, descritas a continuación, y con arreglo al procedimiento descrito y seguido en el expediente tramitado.

Descripción de las parcelas:

**Parcela o finca P3, al sitio de la Cascajera:**

Referencia Catastral: 2802016VM5120S0000BA

Descripción (Características): Parcela urbana de uso residencial situada en calle de nuevo trazado en el término Municipal de Vadocondes. Su forma es irregular alargada.

Superficie de 437,07 m<sup>2</sup>.

Linderos:

- Norte, en línea quebrada de 14,13 m. con la parcela catastral 9412A504066730000TU;
- sur, en línea recta de 14,00 m. con la calle de acceso, perteneciente a la VP1 (viario público);
- este, en línea recta de 28,65 m. con la parcela resultante P4;
- oeste, en línea recta de 34,80 m con la parcela resultante P2.

Signatura de inscripción en el registro: TOMO: 2165; LIBRO: 60; FOLIO: 79; FINCA: 8428. INScripción 1<sup>a</sup>.

Aprovechamiento: No procede

Naturaleza de Dominio: Patrimonial

Título de Propiedad: Reparcelación

Valor del inmueble: 26.224,20 euros.

**Parcela o finca P4, al sitio de la Cascajera:**

Referencia Catastral: 2802017VM5120S0000YA

Descripción (Características): Parcela urbana de uso residencial situada en calle de nuevo trazado en el término Municipal de Vadocondes. Su forma es irregular alargada.

Superficie de 377,74 m<sup>2</sup>.

Linderos:

- Norte, en línea quebrada de 14,70 m. con la parcela catastral 09412A504066730000TU;

- sur, en línea recta de 14,85 m. con la calle de acceso, perteneciente a la VP1 (viario público);
- este, en línea recta de 23,47 m. con la parcela resultante P5;
- oeste, en línea recta de 28,65 m con la parcela resultante P3.

Signatura de inscripción en el registro: TOMO: 2165; LIBRO: 60; FOLIO: 82; FINCA: 8429. INSCRIPCION 1<sup>a</sup>.

Aprovechamiento: No procede

Naturaleza de Dominio: Patrimonial

Título de Propiedad: Reparcelación

Valor del inmueble: 22.664,40 euros.

**Parcela o finca P5, al sitio de la Cascajera:**

Referencia Catastral: 2802018VM5120S0000GA

Descripción (Características): Parcela urbana de uso residencial situada en calle de nuevo trazado en el término Municipal de Vadocondes. Su forma es irregular alargada

Superficie de 376,27 m<sup>2</sup>.

Linderos:

- norte, en línea recta de 19,89 m. con la parcela catastral 09412A504066730000TU;
- sur, en l línea curva de 17,56 m. con la calle de acceso, perteneciente a la VP1 (viario público);
- este, en línea recta de 17,80 m. con la parcela resultante P6;
- oeste, en línea recta de 23,47 m con la parcela resultante P4.

Signatura de inscripción en el registro: TOMO:2165; LIBRO:60; FOLIO:85; FINCA:8430. INSCRIPCION 1°

Aprovechamiento: No procede

Naturaleza de Dominio: Patrimonial

Título de Propiedad: Reparcelación

Valor del inmueble: 22.576,20 euros.

**Parcela o finca P6, al sitio de la Cascajera:**

Referencia Catastral: 2802019VM5120S0000QA

Descripción (Características): Parcela urbana de uso residencial situada en calle de nuevo trazado en el término Municipal de Vadocondes. Su forma es irregular, alargada.

Superficie de 142,78 m<sup>2</sup>.

Linderos:

- Norte, en línea quebrada de 9,78 m. con la parcela catastral 09412A504066730000TU;
- sur, en l línea curva de 6,45 m. con la calle de acceso, perteneciente a la VP1 (viario público);

- este, en línea recta de 17,82 m. con la calle de acceso, perteneciente a la VP1 (viario público);
- oeste, en recta de 17,80 m. con la parcela resultante P5. Signatura de inscripción en el registro: TOMO: 2165; LIBRO: 60; FOLIO: 88; FINCA: 8431. INSCRIPCION 1<sup>a</sup>

Aprovechamiento: No procede

Naturaleza de Dominio: Patrimonial

Título de Propiedad: Reparcelación

Valor del inmueble: 8.566,80 euros.

**Parcela o finca P7, al sitio de la Cascajera:**

Referencia Catastral: 2799501VM5120S0000FA

Descripción (Características): Parcela urbana de uso residencial situada en calle de nuevo trazado en el término Municipal de Vadocondes. Su forma es irregular.

Superficie de 152,03 m<sup>2</sup>.

Linderos:

- Norte, en línea recta de 17,28 m. con la calle de acceso, perteneciente a la VP1 (viario público);
- sur, en línea quebrada de 20,31 m. con la parcela resultante P5;
- este, en línea quebrada de 25,06 m. con la parcela catastral 09412A504066730000TU;
- oeste, en línea curva de 20,60 m. con la calle de acceso, perteneciente a la VP1 (viario público).

Signatura de inscripción en el registro: TOMO: 2165; LIBRO: 60; FOLIO: 91; FINCA: 8432. INSCRIPCION 1<sup>a</sup>.

Aprovechamiento: No procede

Naturaleza de Dominio: Patrimonial

Título de Propiedad: Reparcelación

Valor del inmueble: 9.121,80 euros.

**Parcela o finca P19, al sitio de la Cascajera:**

Referencia Catastral: 2799308VM5120S0000MA

Descripción (Características): Parcela urbana de uso residencial situada en calle de nuevo trazado en el término Municipal de Vadocondes. Su forma es trapecial.

Superficie de 174,49 m<sup>2</sup>.

Linderos:

- Norte, en línea recta de 10,08 m. con la calle de acceso, perteneciente a la VP1 (viario público);
- sur, en línea recta de 10,02 m. con la parcela resultante P28;
- este, en línea recta de 17,03 m. con la parcela resultante P20;
- oeste, en línea recta de 17,68 m. con la parcela resultante P18.

Signatura de inscripción en el registro: TOMO: 2165; LIBRO: 60; FOLIO: 127; FINCA: 8444. INSCRIPCION 1<sup>a</sup>

Aprovechamiento: No procede

Naturaleza de Dominio: Patrimonial

Título de Propiedad: Reparcelación

Valor del inmueble: 10.469,40 euros.

#### **Parcela o finca P20, al sitio de la Cascajera:**

Referencia Catastral: 2799309VM5120S00000A

Descripción (Características): Parcela urbana de uso residencial situada en calle de nuevo trazado en el término Municipal de Vadocondes. Su forma es trapecial.

Superficie de 167,55 m<sup>2</sup>.

Linderos:

- Norte, en línea recta de 10,10 m. con la calle de acceso, perteneciente a la VP1 (viario público);
- sur, en Linea recta de 10,02 m. con la parcela resultante P27;
- este, en Linea recta de 16,39 m. con la parcela resultante P21;
- oeste, en línea recta de 17,03 m. con la parcela resultante P19.

Signatura de inscripción en el registro: TOMO: 2165; LIBRO: 60; FOLIO: 130; FINCA: 8445. INSCRIPCION 1<sup>a</sup>.

Aprovechamiento: No procede

Naturaleza de Dominio: Patrimonial

Título de Propiedad: Reparcelación

Valor del inmueble: 10.053,00 euros.

#### **Parcela o finca P32, al sitio de la Cascajera:**

Referencia catastral: 2799102VM5120S0000UA

Descripción Características: Parcela urbana de uso residencial situada en calle de nuevo trazado en el término municipal de Vadocondes. Su forma es trapecial.

Superficie de 165,94 m<sup>2</sup>.

Linderos:

- norte, en linea recta de 10,00 m con la calle de acceso, perteneciente a la VP1 (viario público);
- sur, en línea recta de 10,01 m con la parcela resultante P40;
- este, en línea recta de 16,16 m con la parcela resultante P33;
- oeste, en línea recta de 16,81 m con la parcela resultante P31.

Signatura de inscripción en el registro: TOMO: 2165; LIBRO: 60; FOLIO:166; FINCA:8457; INSCRIPCION 1<sup>a</sup>.

Aprovechamiento: No procede

Naturaleza de Dominio: Patrimonial

Título de Propiedad: Reparcelación

Valor del inmueble: 9.956,40 euros

**Parcela o finca P33, al sitio de la Cascajera:**

Referencia catastral: 2799103VM5120S0000HA

Descripción (Características): Parcela urbana de uso residencial situada en calle de nuevo trazado en el término municipal de Vadociones. Su forma es trapecial.

Superficie de 161,56 m<sup>2</sup>.

Linderos:

- norte, en línea recta de 10,00 m con la calle de acceso, perteneciente a la VP1 (viario público);
- sur, en línea recta de 10,01 m con la parcela resultante P41;
- este, en línea recta de 15,94 m con la parcela resultante P34;
- oeste, en línea recta de 16,16 m con la parcela resultante P32.

Signatura de inscripción en el registro: TOMO: 2165; LIBRO: 60; FOLIO:169; FINCA:8458; INSCRIPCION 1<sup>a</sup>.

Aprovechamiento: No procede

Naturaleza de Dominio: Patrimonial

Título de Propiedad: Reparcelación

Valor del inmueble: 9.693,60 euros

**Parcela o finca P34, al sitio de la Cascajera:**

Situación: Calle del Río, 61. Parcela P34

Referencia Catastral: 2799104VM5120S0000WA

Descripción (Características): Parcela urbana de uso residencial situada en calle de nuevo trazado en el término municipal de Vadociones. Su forma es trapecial.

Superficie de 164,92 m<sup>2</sup> según inscripción registral.

Linderos:

- norte con la calle de acceso, perteneciente a la VP1 (viario publico),
- sur con la parcela resultante P42,
- este con la parcela resultante P35;
- oeste con la pardela resultante P33.

Aprovechamiento: No procede

Naturaleza de Dominio: Patrimonial

Título de Propiedad: Reparcelación

Inscripción Registral en Aranda de Duero, tomo 2165, libro 60, folio 172, finca 8459, INSCRIPCION 1<sup>a</sup>.

Valor del inmueble: 9.895,20 euros.

**Parcela o finca P35, al sitio de la Cascajera:**

Situación: calle del Río, 61. Parcela P35

Referencia Catastral: 2799105VM5120S0000AA

Descripción (Características): Parcela urbana de uso residencial situada en calle de nuevo trazado en el término municipal de Vadocondes. Su forma es trapecial.

Superficie de 167,62 m<sup>2</sup> según inscripción registral.

Linderos:

- norte con la calle de acceso, perteneciente a la VP1 (viario público),
- sur con la parcela resultante P43,
- este con la parcela resultante P36,
- este con la parcela resultante P34.

Aprovechamiento: No procede

Naturaleza de Dominio: Patrimonial Título de Propiedad: Reparcelación

Inscripción Registral en Aranda de Duero, tomo 2165, libro 60, folio 175, finca 8460, INSCRIPCION 1<sup>a</sup>.

Valor del inmueble: 10.057,20 euros.

**Parcela o finca P36, al sitio de la Cascajera:**

Situación: calle del Rio, 61. Parcela P36

Referencia catastral: 2799106 VM5120S0000BA

Descripción (Características): Parcela urbana de uso residencial situada en calle de nuevo trazado en el término municipal de Vadocondes. Su forma es trapecial.

Superficie de 162,29 m<sup>2</sup> según inscripción registral.

Linderos:

- norte con la calle de acceso, perteneciente a la VP1 (viario público);
- sur con la parcela resultante P44;
- este con la parcela resultante P37;
- oeste con la parcela resultante P35.

Aprovechamiento: No procede

Naturaleza de Dominio: Patrimonial

Título de Propiedad: Reparcelación

Inscripción Registral en Aranda de Duero, tomo 2165, libro 60, folio 178, finca 8461, INSCRIPCION 1<sup>a</sup>.

Valor del inmueble: 9.737,40 euros.

**Parcela o finca P42, al sitio de la Cascajera:**

Situación: calle del Rio, 61. Parcela P42

Referencia Catastral: 2799111 VM5120S0000GA

Descripción (Características): Parcela urbana de uso residencial situada en calle de nuevo trazado en el término municipal de Vadocondes. Su forma es trapecial.

Superficie de 164,53 m<sup>2</sup> según inscripción registral.

Linderos:

- norte con la parcela resultante P34;
- sur con la calle de acceso, perteneciente a la VP1 (viario público),
- este con la parcela resultante P43;
- oeste con la parcela resultante P41.

Aprovechamiento: No procede

Naturaleza de Dominio: Patrimonial

Título de Propiedad: Reparcelación

Inscripción Registral en Aranda de Duero, tomo 2161, libro 60, folio 196, finca 8467, INSCRIPCION 1<sup>a</sup>.

Valor del inmueble: 9.871,80 euros.

**Parcela o finca P43, al sitio de la Cascajera:**

Situación: Calle del Rio, 61. Parcela P43

Referencia Catastral: 2799110VM5120S0000YA

Descripción (Características): Parcela urbana de uso residencial situada en calle de nuevo trazado en el término municipal de Vadocondes. Su forma es trapecial.

Superficie de 166,38 m<sup>2</sup> según inscripción registral.

Linderos:

- norte con la parcela resultante P35;
- sur con la calle de acceso, perteneciente a la VP1 (viario público),
- este con la parcela resultante P44;
- oeste con la parcela resultante P42.

Aprovechamiento: No procede

Naturaleza de Dominio: Patrimonial

Título de Propiedad: Reparcelación

Inscripción Registral en Aranda de Duero, tomo 2165, libro 60, folio 199, finca 8468, INSCRIPCION 1<sup>a</sup>.

Valor del inmueble: 9.982,80 euros.

El adquirente deberá destinar las fincas con arreglo a la calificación urbanística resultante.

**7.- EXPTE. 2025/00065520N – AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA, PARA LA ENAJENACIÓN, POR SUBASTA, DE OCHO PARCELAS URBANAS SITAS EN LA C/ NUEVA DE LA LOCALIDAD.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 18 de noviembre de 2025, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Berlangas de Roa, para la enajenación de ocho parcelas urbanas de propiedad municipal (B, C, D, E, F, G, H, I) sitas en la calle Nueva de la localidad, considerando que “*no desempeñan ninguna función específica municipal, ni es previsible su utilización por el Ayuntamiento en un futuro próximo*”.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar el trámite de autorización exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** autorizar al Ayuntamiento de Berlangas de Roa, para la enajenación de ocho parcelas urbanas (B, C, D, E, F, G, H, I) sitas en la calle Nueva de la localidad, descritas a continuación, y con arreglo al procedimiento descrito y seguido en el expediente tramitado.

Información catastral e inventarial de las parcelas, con las siguientes descripciones:

<b>PARCELA “B”- Nº 4010</b>	
Referencia catastral	7555202VM2175N0001WR
Clasificación del bien	Patrimonial
Situación	Cl. Nueva 0
Naturaleza	Urbana
Superficie	313 m <sup>2</sup>
Inscripción registral	Folio 155, Tomo 1104, Libro 29
Linderos	Norte, calle Nueva; sur, finca resto; este, finca segregada C; oeste, finca segregada A.

<b>PARCELA “C”- Nº 4011</b>	
Referencia catastral	7555203VM2175N0001AR
Clasificación del bien	Patrimonial
Situación	Cl. Nueva 0

Naturaleza	Urbana
Superficie	324 m <sup>2</sup>
Inscripción registral	Folio 158, Tomo 1104, Libro 29
Linderos	Norte, calle Nueva; sur, finca resto; este, finca segregada D; oeste, finca segregada B.

<b>PARCELA “D”- Nº 4012</b>	
Referencia catastral	7555204VM2175N0001BR
Clasificación del bien	Patrimonial
Situación	Cl. Nueva 0
Naturaleza	Urbana
Superficie	324 m <sup>2</sup>
Inscripción registral	Folio 161, Tomo 1104, Libro 29
Linderos	Norte, calle Nueva; sur, finca resto; este, finca segregada E; oeste, finca segregada C.

<b>PARCELA “E”- Nº 4013</b>	
Referencia catastral	7555205VM2175N0001YR
Clasificación del bien	Patrimonial
Situación	Cl. Nueva 0
Naturaleza	Urbana
Superficie	324 m <sup>2</sup>
Inscripción registral	Folio 164, Tomo 1104, Libro 29
Linderos	Norte, calle Nueva; sur, finca resto; este, finca segregada F; oeste, finca segregada D.

<b>PARCELA “F”- Nº 4014</b>	
Referencia catastral	7555206VM2175N0001GR
Clasificación del bien	Patrimonial
Situación	Cl. Nueva 0
Naturaleza	Urbana
Superficie	324 m <sup>2</sup>
Inscripción registral	Folio 167, Tomo 1104, Libro 29
Linderos:	Norte, calle Nueva; sur, finca resto; este, finca segregada G; oeste, finca segregada E.

<b>PARCELA "G"- Nº 4015</b>	
Referencia catastral	7555207VM2175N0001QR
Clasificación del bien	Patrimonial
Situación	Cl. Nueva 0
Naturaleza	Urbana
Superficie	324 m <sup>2</sup>
Inscripción registral	Folio 170, Tomo 1104, Libro 29
Linderos	Norte, calle Nueva; sur, finca resto; este, finca segregada H; oeste, finca segregada F.

<b>PARCELA "H"- Nº 4016</b>	
Referencia catastral	7555208VM2175N0001PR
Clasificación del bien	Patrimonial
Situación	Cl. Nueva 0
Naturaleza	Urbana
Superficie	324 m <sup>2</sup>
Inscripción registral	Folio 173, Tomo 1104, Libro 29
Linderos	Norte, calle Nueva; sur, finca resto; este, finca segregada I; oeste, finca segregada G.

<b>PARCELA "I"- Nº 4017</b>	
Referencia catastral	7555209VM2175N0001LR
Clasificación del bien	Patrimonial
Situación	Cl. Nueva 0
Naturaleza	Urbana
Superficie	337 m <sup>2</sup>
Inscripción registral	Folio 176, Tomo 1104, Libro 29
Linderos	Norte, calle Nueva; sur, finca resto; este, camino; oeste, finca segregada H.

El adquirente deberá destinar las fincas con arreglo a la calificación urbanística resultante.

**8.- EXPTE. 2025/00065344C – INFORME FAVORABLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD RÍO ARANDILLA (BURGOS).**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 18 de noviembre de 2025, informando favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Río Arandilla.

Consta en el expediente informe favorable emitido por la Secretaria-Interventora del SAJUMA, Dª María Isabel Gómez Díaz, con fecha 12 de noviembre de 2025:

**“ANTECEDENTES**

1. Por el Sr. Presidente de la Mancomunidad "Río Arandilla" se solicita, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, Informe sobre el expediente de MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS de esa Mancomunidad, cuya modificación fue aprobada en la Asamblea de concejales celebrada el día 18 de septiembre de 2025.

2. Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de modificación de los Estatutos que rigen la Mancomunidad "Río Arandilla", adoptado por la Asamblea de Concejales celebrada con fecha 18 de septiembre de 2025.

Se incorporan posteriormente al Expediente:

- Informe de Secretaría de la Mancomunidad.

- Anuncio de Exposición Pública de la aprobación Inicia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 211, de fecha 7/11/2025.

- Estatutos de la Mancomunidad Río Arandilla publicados en BOCYL (1998 y "2002).

3. Los Estatutos de la Mancomunidad "Río Arandilla" (Burgos), cuya constitución quedó constatada mediante Orden de 17 de febrero de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 27/1987 de 2/03/1987 y corrección errores BOCYL nº 32/1987 de 13/03/1987), han sido sucesivamente modificados en 1996 (BOCYL nº 40/1996, de 26/02/1996), en 1998 (BOCYL nº 107/1998 de 09/06/1998 y nº 119, de 25/06/1998), 2002 (BOCYL nº 23, de 01/02/2002) y en 2015 (BOCYL nº 134, de 14/07/2015 y corrección errores BOCYL nº 155/2015 de 12/08/2015).

4. La modificación inicial de los Estatutos, aprobada por la Asamblea de Concejales de 18 de septiembre de 2025, afecta al **Artículo 3º “Fines de la Mancomunidad”** y, supone la **supresión de los fines** que no se cumplen actualidad, que se corresponden a los apartados b) y c) de los Estatutos vigentes:

- b) Mantenimiento, conservación y mejora de las redes de alumbrado público y saneamiento.
- c) Limpieza viaria.

Tras dicha modificación, el Artículo 3 de los Estatutos queda redactado como sigue:

**Artículo 3.º Fines de la Mancomunidad:**

- a) Prestación del Servicio de Recogida de residuos.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de abril (TRHL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 1/1998 de 4 de Junio de Régimen Local de Castilla y León.
- Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio (RPTEL).
- Artículo 16 de los Estatutos de la Mancomunidad (Texto publicado en BOCYL Nº 23 de 1/02/2002).

**INFORME:**

**Primero.-** En el **artículo 44 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)** se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

El procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las comunidades autónomas, y se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades.

En la regulación autonómica aplicable, **Título VI, artículos 29 y siguientes de la Ley de Régimen local de Castilla y León (LRLCyL)**, se determina que la modificación de Estatutos se ajustará al procedimiento establecido en estos últimos, debiendo observar, en todo caso, las siguientes reglas del **artículo 38** de la ley:

*1. La iniciativa para la modificación de los Estatutos, que podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la mancomunidad, requerirá, en todo caso, acuerdo de éste.*

*Cuando el acuerdo del órgano de gobierno de la mancomunidad sea favorable a la iniciativa, uno y otra serán sometidos a información pública e informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas y de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los términos y plazos establecidos en el artículo 35.*

2. La aprobación definitiva corresponderá a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros cuando se trate de una modificación sustancial de los Estatutos.

3. Cuando se trate de una modificación no sustancial de los Estatutos, bastará para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros.

4. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán carácter sustancial las modificaciones de los Estatutos que afecten a la representatividad que los Ayuntamientos tengan en los órganos de gobierno de la mancomunidad, a los criterios para las aportaciones financieras y aquellas otras que los propios Estatutos determinen.

En todo caso, conforme al **artículo 41 de la LRLCyL**, la modificación de los Estatutos tendrá efectividad a partir de la publicación de la publicación de su Resolución definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León», debiendo darse traslado de la misma a la Administración del Estado.

El procedimiento para la modificación de los **Estatutos de la Mancomunidad “Río Arandilla”** se recoge en su Capítulo V, artículo 16, en los siguientes términos:

**Artículo 16.º** 1. La Modificación de Estatutos se acomodará al procedimiento establecido en la legislación vigente.

**Segundo.-** De acuerdo con la documentación del Expediente tramitado por la Mancomunidad, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos la legislación vigente, artículo 38 de la Ley de Régimen local de Castilla y León (LRLCyL):

- Certificación del acuerdo de modificación de los Estatutos que rigen la Mancomunidad "Río Arandilla", adoptado por la Asamblea de Concejales celebrada con fecha 18 de septiembre de 2025.
- Informe de Secretaría de la Mancomunidad.
- Anuncio de Exposición Pública de la aprobación Inicial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 211, de fecha 7/11/2025.
- Estatutos de la Mancomunidad Río Arandilla publicados en BOCYL (1998 y "2002).

Deberá adjuntarse al expediente el oportuno informe a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y, una vez concluido el expediente de modificación, se someterá a la Asamblea de Concejales, bastando para su aprobación definitiva el pronunciamiento a favor de dos tercios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros, al tratarse de una **modificación no sustancial** de acuerdo con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del artículo 38 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad "Río Arandilla" (Burgos), de carácter no sustancial, consistente en la supresión de los siguientes fines del Artículo 3, cuya prestación no se efectúa en la actualidad:

- b) Mantenimiento, conservación y mejora de las redes de alumbrado público y saneamiento.
- c) Limpieza viaria.

Tras dicha modificación, el Artículo 3 de los Estatutos queda redactado como sigue:

**Artículo 3.º Fines de la Mancomunidad:**

- a) Prestación del Servicio de Recogida de residuos.**

**9.- EXPTE. 2025/00066246W - DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO, PARA LA PERMUTA DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA SITUADA EN LA C/ REAL DE VILLALVAL Nº 15 DE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR UNA PORCIÓN DE LA PARCELA SITA EN C/ REAL DE VILLALVAL Nº 11 PROPIEDAD DE D. ARTURO MANZANEDO RUIZ Y Dª. Mª DEL CARMEN MARTÍNEZ VIVAR.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 18 de noviembre de 2025, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, para la permuta de una porción (19,62 m<sup>2</sup>) de la parcela de propiedad municipal de referencia catastral 4512703VM5941S0001ZI, situada en la C/ Real de Villalval nº 15, por una porción (19,62 m<sup>2</sup>) de la parcela de referencia catastral 4512701VM5941S0001EI, situada en la C/ Real de Villalval nº 11, de propiedad particular.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León).

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, en relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, para la permuta de una porción (19,62 m<sup>2</sup>) de la parcela de propiedad municipal de referencia catastral 4512703VM5941S0001ZI,

situada en la C/ Real de Villalval nº 15, por una porción (19,62 m<sup>2</sup>) de la parcela de referencia catastral 4512701VM5941S0001EI, situada en la C/ Real de Villalval nº 11, de propiedad particular, descritas a continuación, y con arreglo al procedimiento seguido en el expediente tramitado al efecto.

Parcelas objeto de permuta:

**Parcela municipal (porción de 19,62 m<sup>2</sup>):**

Situación: Calle Real 15 (Villalval), Cardeñuela Riopico

Clase: urbano

Clasificación: Patrimonial

Uso: Solar

Destino: suelo sin edificar

Superficie: 52,00 m<sup>2</sup>

Superficie construida: 0 m<sup>2</sup>

Referencia catastral: 4512703VM5941S0001ZI

Linderos:

- Frente: calle Real
- Fondo: calle Real y Finca 01 de la Manzana 45127
- Derecha: calle Real
- Izquierda: Finca 01 de la Manzana 45127

Datos registrales: Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos, Tomo 3.632, Libro 21, Folio 6, Finca 4.562, inscripción primera.

**Por el bien propiedad particular (porción de 19,62 m<sup>2</sup>):**

Situación: Calle Real 11 (Villalval), Cardeñuela Riopico

Clase: urbano

Uso principal: suelo sin edificar

Superficie gráfica: 550,00 m<sup>2</sup>

Referencia catastral: 4512701VM5941S0001EI

Titularidad:

- Manzanedo Ruiz, Arturo
- Martinez Vivar, Maria Carmen Marina

El adquirente deberá destinar la finca con arreglo a la calificación urbanística resultante.

**10.- EXPTE. 2025/00066007Q - DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES, PARA LA ENAJENACIÓN DE OCHO PARCELAS URBANAS SITAS EN LA LOCALIDAD.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 18 de noviembre de 2025, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, para la enajenación de ocho parcelas urbanas sitas en la C/ El Soto nº 18 y C/ La Serna s/n de la localidad, considerando “*la escasez de parcelas urbanas para construir vivienda, lo que impide fijar población en la zona*”.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León).

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, en relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, para la enajenación de ocho parcelas urbanas sitas en la C/ El Soto nº 18 y C/ La Serna s/n de la localidad, descritas a continuación y con arreglo al procedimiento seguido en el expediente tramitado al efecto.

**Descripción de las parcelas:**

Localización: parcela S1 (resto parcela matriz con referencia catastral: 9524503VN3692S0001IZ, situada en la calle El Soto nº18), en la localidad de Pedrosa de Valdeporres, municipio de MERINDAD DE VALDEPORRES (Provincia de BURGOS)

La parcela S1 (resto parcela matriz con referencia catastral: 9524503VN3692S0001IZ), tiene los siguientes datos

- tipo de suelo NNUU: suelo urbano área de borde
- uso principal: residencial (vivienda unifamiliar)
- usos compatibles: Institucionales, de equipamiento y servicios públicos; comerciales, de servicios privados y hoteleros; industrial y de almacenaje limitado a talleres domésticos, artesanales y a talleres o almacenes de servicio en planta baja o edificio exclusivo; agropecuario.
- titularidad catastral: Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Los linderos se describen como:

- al norte: en línea quebrada de 0,82m + 2,48m + 0,56m + 4,77m + 1,89m + 6,12m con parcela cesión al vial calle el Soto S3;
- al sur: en línea recta de 12,26m con inmueble nº11 de la calle La Serna (ref.cat. 9524501VN3692S0001DZ);
- al este: en línea recta de 20,95m con la parcela segregada S2;
- al oeste: en línea recta de 25,78m con calle la Serna.

La superficie de la parcela es 329,15 m<sup>2</sup>

Edificaciones: no consta.

Cargas: NO SE CONOCEN

Localización: **parcela S1 (resto parcela matriz con referencia catastral 09221A011352320000YT, situada en la calle La Serna s/nº),** en la localidad de Pedrosa de Valdeporres, municipio de MERINDAD DE VALDEPORRES (Provincia de BURGOS)

La parcela tiene los siguientes datos:

- tipo de suelo NNUU: suelo urbano área de borde
- uso principal: residencial (vivienda unifamiliar)
- usos compatibles: Institucionales, de equipamiento y servicios públicos; comerciales, de servicios privados y hoteleros; industrial y de almacenaje limitado a talleres domésticos, artesanales y a talleres o almacenes de servicio en planta baja o edificio exclusivo; agropecuario.
- titularidad catastral: Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Los linderos se describen como:

- al norte: en línea recta de 24,87m con parcela 223 polígono 11 con ref.cat. 09221A011002230000YT;
- al sur: en línea quebrada de 1,29m + 7,76m + 11,34m con parcela cesión al vial calle La Serna;
- al este: en línea quebrada de 3,67m + 2,94 con parcela cesión al vial calle La Serna y 1,68 m con inmueble nº3 de la misma calle con ref.cat. 9522303VN3692S0001DZ ;
- al oeste: en línea recta de 22,26m con calle la Serna.

La superficie de la parcela es 329,81m<sup>2</sup>

Edificaciones: no consta.

Cargas: NO SE CONOCEN

Localización: **parcela S2 situada en la calle El Soto nº18 (con referencia catastral 9524503VN3692S0001IZ)** en la localidad de Pedrosa de Valdeporres, municipio de MERINDAD DE VALDEPORRES (Provincia de BURGOS)

La parcela S2, tiene los siguientes datos:

- tipo de suelo NNUU: suelo urbano área de borde
- uso principal: residencial (vivienda unifamiliar)
- usos compatibles: Institucionales, de equipamiento y servicios públicos; comerciales, de servicios privados y hoteleros; industrial y de almacenaje limitado a talleres domésticos, artesanales y a talleres o almacenes de servicio en planta baja o edificio exclusivo; agropecuario.
- titularidad catastral: Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Los linderos se describen como:

- al norte: en línea quebrada de 4,98m + 1,50m + 1,11m + 1,08m + 1.04m + 1,07m + 1,03m + 1,05m + 1,10m + 1,06m + 0,86 m con parcela cesión al vial calle el Soto S3;
- al sur: en línea recta de 12,25 m con inmueble nº11 de la calle La Serna (ref.cat. 9524501VN3692S0001DZ);
- al este: en línea recta de 16,21m con calle la Serna;
- al oeste: en línea recta de 20,95m con parcela segregada S1.

La superficie de la parcela es 250,93 m<sup>2</sup>

Edificaciones: no consta.

Cargas: NO SE CONOCEN

Localización: parcela S1 (resto parcela matriz 25.232 pol11 con referencia catastral 09221A011252320000YH, situada en la calle La Serna s/nº), en la localidad de Pedrosa de Valdeporres, municipio de MERINDAD DE VALDEPORRES (Provincia de BURGOS)

La parcela S1 (resto parcela matriz 25.232 pol.11 con referencia catastral 09221A011252320000YH) tiene los siguientes datos

- tipo de suelo NNUU: suelo urbano área de borde
- uso principal: residencial (vivienda unifamiliar)
- usos compatibles: Institucionales, de equipamiento y servicios públicos; comerciales, de servicios privados y hoteleros; industrial y de almacenaje limitado a talleres domésticos, artesanales y a talleres o almacenes de servicio en planta baja o edificio exclusivo; agropecuario.
- titularidad catastral: Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Los linderos se describen como:

- al norte: en línea recta de 1,25m con calle La Serna;
- al sur: en línea recta de 13,29m con parcela segregada S2;
- al este: en línea quebrada de 6,71m + 6,73m + 4,29m + 3,08m + 5,92m + 7,95m + 0,50m con parcela de cesión a viario urbano calle La Serna S7;
- al oeste: en línea quebrada 0,49m + 3,75m + 10,49m + 15,44m con parcela de cesión a viario urbano calle La Serna S6.

La superficie de la parcela es 286,40 m<sup>2</sup>

Edificaciones: no consta.

Cargas: NO SE CONOCEN

Localización: parcela S2 (segregada de la parcela 25.232 pol.11 con ref.cat. 09221A011252320000YH) situada en la calle La Serna s/nº, de la localidad de Pedrosa de Valdeporres, municipio de MERINDAD DE VALDEPORRES (Provincia de BURGOS).

La parcela S2 tiene los siguientes datos:

- tipo de suelo NNUU: suelo urbano área de borde
- uso principal: residencial (vivienda unifamiliar)
- usos compatibles: Institucionales, de equipamiento y servicios públicos; comerciales, de servicios privados y hoteleros; industrial y de almacenaje limitado a talleres domésticos, artesanales y a talleres o almacenes de servicio en planta baja o edificio exclusivo; agropecuario.
- titularidad catastral: Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Los linderos se describen como:

- al norte: en línea recta de 13,29m con parcela segregada S1;
- al sur: en línea recta de 21,75m con parcela segregada S3;
- al este: en línea quebrada de 0,36m + 0,59m + 0,74m + 0,80m + 9,04m + 5,35m + 3,20m con parcela cedida al viario urbano cs.S7;
- al oeste: en línea quebrada de 2,44m + 14,71m con parcela cedida al viario urbano cs.S6.

La superficie de la parcela es 308,72 m<sup>2</sup>

Edificaciones: no consta.

Cargas: NO SE CONOCEN

Localización: parcela S3 (segregada de la parcela 25232 pol.11 con ref.cat. 09221A011252320000YH), situada en la calle La Serna s/nº, de la localidad de Pedrosa de Valdeporres, municipio de MERINDAD DE VALDEPORRES (Provincia de BURGOS).

La parcela S3 tiene los siguientes datos:

- tipo de suelo NNUU: suelo urbano área de borde
- uso principal: residencial (vivienda unifamiliar)
- usos compatibles: Institucionales, de equipamiento y servicios públicos; comerciales, de servicios privados y hoteleros; industrial y de almacenaje limitado a talleres domésticos, artesanales y a talleres o almacenes de servicio en planta baja o edificio exclusivo; agropecuario.
- titularidad catastral: Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Los linderos se describen como:

- al norte: en línea recta de 21,75m con parcela segregada S2;
- al sur: en línea recta de 21,37m con parcela segregada S4;
- al este: en línea quebrada de 7,48m + 6,99m con parcela cedida al viario urbano cs.S7;
- al oeste: en línea quebrada de 11,34m + 3,14m con parcela cedida al viario urbano cs.S6.

La superficie de la parcela es 309,59 m<sup>2</sup>

Edificaciones: no consta.

Cargas: NO SE CONOCEN

Localización: **parcela S4 (segregada de la parcela 25232 pol.11 con ref.cat. 09221A011252320000YH), situada en la calle La Serna s/nº**, de la localidad de Pedrosa de Valdeporres, municipio de MERINDAD DE VALDEPORRES (Provincia de BURGOS).

La parcela S4 tiene los siguientes datos:

- tipo de suelo NNUU: suelo urbano área de borde
- uso principal: residencial (vivienda unifamiliar)
- usos compatibles: Institucionales, de equipamiento y servicios públicos; comerciales, de servicios privados y hoteleros; industrial y de almacenaje limitado a talleres domésticos, artesanales y a talleres o almacenes de servicio en planta baja o edificio exclusivo; agropecuario.
- titularidad catastral: Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Los linderos se describen como:

- al norte: en línea recta de 21,37m con parcela segregada S3;
- al sur: en línea recta de 19,57m con parcela segregada S5;
- al este: en línea quebrada de 10,71m + 3,68m + 0,88m con parcela cedida al viario urbano cs.S7;
- al oeste: en línea recta de 0,88m + 3,71m + 11,41m con parcela cedida al viario urbano cs.S6.

La superficie de la parcela es 309,48 m<sup>2</sup>

Edificaciones: no consta.

Cargas: NO SE CONOCEN

Localización: **parcela S5 (segregada de la parcela 25232 pol.11 con ref.cat. 09221A011252320000YH), situada en la calle La Serna s/nº**, de la localidad de Pedrosa de Valdeporres, municipio de MERINDAD DE VALDEPORRES (Provincia de BURGOS).

La parcela S5 tiene los siguientes datos:

- tipo de suelo NNUU: suelo urbano área de borde
- uso principal: residencial (vivienda unifamiliar)

- usos compatibles: Institucionales, de equipamiento y servicios públicos; comerciales, de servicios privados y hoteleros; industrial y de almacenaje limitado a talleres domésticos, artesanales y a talleres o almacenes de servicio en planta baja o edificio exclusivo; agropecuario.
- titularidad catastral: Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Los linderos se describen como:

- al norte: en línea recta de 19,57m parcela segregada S4;
- al sur: en línea quebrada de 27,86m con parcela cedida al viario urbano cs.S8;
- al este: en línea quebrada de 0,92m +1,61m + 6,85m + 9,09m con parcela cedida al viario urbano cs.7;
- al oeste: en línea recta de 14,36m + 0,64m con parcela cedida al viario urbano cs.6.

La superficie de la parcela es 301,16 m<sup>2</sup>

Edificaciones: no consta.

Cargas: NO SE CONOCEN

El adquirente deberá destinar la finca con arreglo a la calificación urbanística resultante.

## HACIENDA

### 11.- EXPTE. 2025/00065614Z - ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 20 de noviembre de 2025, y visto el informe emitido por el Técnico Jurídico del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de 5 de noviembre de 2025, referido a la delegación de funciones de gestión y de recaudación previamente aprobada por diversas Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

1º.- El Ayuntamiento de Fuentelisendo, mediante acuerdo plenario de 14 de octubre de 2025, delega las facultades de recaudación de las tasa de suministro de agua.

2º.- El Ayuntamiento de Villaescusa de Roa, mediante acuerdo plenario de 14 de octubre de 2025, delega las facultades de recaudación de las tasa de suministro de agua y de la tasa de recogida de basuras.

3º.- La Junta Vecinal de Santa Olalla del Valle, mediante acuerdo de 22 de octubre de 2025, ha delegado:

- Las facultades de recaudación de la tasa de suministro de agua.
- Las facultades de recaudación de la tasa de recogida de basuras.
- Las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:
  - Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
  - Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

**12.- EXPTE. 2025/00031710N - DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 20 de noviembre de 2025, acerca del periodo medio de pago mensual por entidad y global, correspondiente al mes de octubre de 2025, conforme a lo dispuesto en el R.D 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto, asimismo, el informe del Sr. Interventor sobre el periodo medio de pago mensual, donde se detallan los siguientes importes y ratios de operaciones pagadas, así como de operaciones pendientes de pago de las siguientes entidades:

		Importe operaciones pagadas	Ratio de operaciones pagadas	Importe operaciones pendientes	Ratio de operaciones pendientes	Periodo Medio de Pago
Diputación Provincial de Burgos	Subtotal	4.308.906,60	11,12	1.628.652,76	11,78	11,30
Instituto para el Deporte y Juventud	Subtotal	123.534,87	12,42	94.344,24	10,05	11,39
SODEBUR	Subtotal	118.254,73	13,08	2.136,64	5,56	12,95
Camino del Cid	Subtotal	1.466,22	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.552.162,42</b>		<b>1.725.133,64</b>		<b>11,33</b>

La Corporación Provincial queda enterada.

**13.- EXPTE. 2025/00059961L - DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2025, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 10/2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025, en relación con lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

"Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 15 de octubre de 2025, y vistas las listas de facturas de este expediente correspondientes al procedimiento de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos (ROEC REC) nº 10/2025 de la Diputación Provincial de Burgos.

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo novena), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero "...• Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre".

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 10/2025 de la Diputación Provincial, por un importe total de 96.776,90.-€, de conformidad con las facturas, importes y partidas presupuestarias relacionadas a continuación:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	<b>1.- PROTOCOLO</b>				
	<b>Lista 12025002012</b>				
12025006174	RADIO ARLANZON, S.L.	BANNER PAGINA WEB WWW.BURGOSNOTICIAS.COM. BANNER 300*250. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	1.563,32
12025006177	RADIO ARLANZON, S.L.	PATROCINIO AGROBURGALES. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	857,08
12025006185	TELEARANDA SL	PATROCINIO NOTICIAS PROVINCIALES INFORMATIVOS AGOSTO 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	907,50
12025006201	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL AGOSTO 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.964,62
12025006231	EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "Nuestras raíces" AGOSTO 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	423,50
12025006233	MIRANDESA DE RADIO. S.L.	PUBLICIDAD EN EL MES AGOSTO 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	453,24
12025006236	MARIN CREACION, S.C.	PATROCINIO REVISTA VIVE ARLANZA SEPTIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9121/22602/16.6	434,50
12025006248	DISLINE COMUNICACIONES SL	PUBLICIDAD DIPUTACIÓN BURGOS EN DIARIO DE LA RIBERA. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	290,40
12025006316	SILVA*CASTRO,VICTOR MANUEL	Colocación de banner corporativo y noticias mes agosto 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	696,00
12025006368	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	TRABAJAMOS POR LA PROVINCIA agosto 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	1.815,00
	<b>Total lista</b>				<b>9.405,16</b>
	<b>Lista 12025002014</b>				
12025006369	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	PUEBLO A PUEBLO agosto 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	4.356,00
12025006376	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	ORIGEN Y DESTINO agosto 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	2.722,50
12025006388	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO DIPUTACIÓN EN ONDA CERO 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.815,00
12025006389	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PATROCINIO UN PASEO POR LA PROVINCIA. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	2.238,50
12025006527	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio espacio "Mirando la Comarca" agosto 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	242,00
12025006589	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación de banner 300*300 px del 1 al 31 de julio de 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	1.250,00

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12025006596	REYSAN CONSULTORES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	Inserción en Tu Voz de Pinares. Protocolo	2025	20/9124/22602/16.6	484,00
	<b>Total lista</b>				<b>13.108,00</b>
	<b>Lista 12025002033</b>				
12025005102	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	PREMIO CAMPEADORES. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	1.815,00
12025006428	GESTORA DE MEDIOS TRIANGULO SL	CUARTO DE PAGINA BOLETÍN. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	1.089,00
12025006607	ESCROL INNOVACION Y TECNOLOGIA, S.L.	PATROCINIOS, ENTREVISTAS, PAQUETE DE CUÑAS, ACCIONES PROMOCIONALES Y FERIAS EN VIVE! BURGOS 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.210,00
12025006614	INCOBI DISEÑO MARKETING Y PUBLICIDAD SOCIEDAD LIMITADA	1 página mensual en la sección "Burgos y más" de "Gamonal y más". Descuento por 11 meses, de febrero a diciembre 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	278,22
12025006619	VERTELMEDIA, S.L.	Publicación banner 300x250 Diputación Provincial de Burgos. Agosto 2025. www.lademiranda.com. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	500,00
	<b>Total lista</b>				<b>4.892,22</b>
	<b>Lista 12025002087</b>				
12025005566	RADIO ARANDA SA	Programa Caleruega día 12 julio 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.694,00
12025006668	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Inserción de banner 300*300 px, del 1 al 31 de agosto de 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	1.250,00
12025006669	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación de Suplemento Ata'25 el día 4 de agosto de 2025 8 páginas. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	4.000,01
12025006670	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación de Suplemento Ata'25 el día 11 de agosto de 2025 8 páginas a color. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	4.000,01
12025006758	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR ESPECIALES Fecha AGO 2025 - 31. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	3.025,00
12025006780	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR MEGACINTILLO_LOCAL_FIJO AGOSTO 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	726,00
12025006783	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR MEGACINTILLO LOCAL FIJO MARZO 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	726,00
12025006784	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR MEGACINTILLO LOCAL FIJO ABRIL 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	726,00
	<b>Total lista</b>				<b>16.147,02</b>

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	<b>Lista 12025002091</b>				
12025006671	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación de Suplemento Ata'25 el día 25 de agosto de 20258 páginas a color. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	4.000,01
12025006672	BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación de Suplemento Ata'25 el día 18 de agosto de 20258 páginas a color. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	4.000,01
12025006785	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR MEGACINTILLO LOCAL FIJO MAYO 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	726,00
12025006786	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR MEGACINTILLO LOCAL FIJO JUNIO 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	726,00
	<b>Total lista</b>				<b>9.452,02</b>
	<b>Lista 12025002119</b>				
12025004920	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	ORIGEN Y DESTINO. ESPECIAL TURISMO CYL 06/06/2025. Protocolo	2025	20/9120/22602/16.6	3.630,00
12025006048	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN BURGOS - LA 8 BURGOS PATROCINIO REPORTAJES PUEBLOS 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	3.630,00
12025006367	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	ACTIVIDADES CULTURALES PROVINCIA. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	3.932,50
12025006391	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	LA 8 BURGOS PATROCINIO REPORTAJES PUEBLOS 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	3.630,00
12025006840	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio espacio "Mirando de la Comarca" febrero 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	242,00
12025006841	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio espacio "Mirando de la Comarca" marzo 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	242,00
	<b>Total lista</b>				<b>15.306,50</b>
	<b>Lista 12025002150</b>				
12025006871	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	De Pueblo en Pueblo Agosto 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	968,00
12025006872	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PUBLICIDAD AGOSTO 2025 CANAL54TV. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	484,00
12025006905	RADIO ARLANZON, S.L.	DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. BANNER PAGINA WEB WWW.BURGOSNOTICIAS.COM. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.563,32

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12025006906	RADIO ARLANZON, S.L.	PATROCINIO AGROBURGALES. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	857,08
12025006910	MIRANDESA DE RADIO. S.L.	PUBLICIDAD EN EL MES septiembre 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	453,24
12025006934	TELEARANDA SL	PATROCINIO NOTICIAS PROVINCIALES SEPTIEMBRE EN INFORMATIVOS. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	907,50
12025007000	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	CADENA SER SEPTIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	3.428,33
12025007151	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Reportaje periódico Burgos al Día agosto 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	1.210,00
12025007152	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Banner portada web noticiasburgos.es agosto 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	1.210,00
12025007153	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio La Bureba 30 Días agosto 2025. Protocolo.	2025	20/9121/22602/16.6	484,00
<b>Total lista</b>					<b>11.565,47</b>
<b>Lista 12025002153</b>					
12025006882	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	De Pueblo en Pueblo SEPTIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	968,00
12025006883	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PUBLICIDAD SEPTIEMBRE 2025 CANAL54TV. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	484,00
12025007003	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL SEPTIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.880,34
12025007024	SILVA*CASTRO,VICTOR MANUEL	Colocación banner corporativo. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	696,00
12025007072	EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAÍCES" SEPTIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	423,50
12025007091	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	MEGACINTILLO LOCAL FIJO_SEPTIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	726,00
12025007154	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Reportaje periódico Burgos al Día septiembre 2025. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	1.210,00
12025007155	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio La Bureba 30 Días septiembre 2025. Protocolo.	2025	20/9121/22602/16.6	484,00
12025007156	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Banner portada web noticiasburgos.es septiembre 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	1.210,00
12025007165	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio espacio "Mirando a la Comarca". Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	242,00
<b>Total lista</b>					<b>8.323,84</b>
<b>TOTAL PROTOCOLO</b>					<b>88.200,23</b>
<b>Z.- FOMENTO</b>					
<b>Lista 12025001386</b>					

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12025003458	EZSA SANIDAD AMBIENTAL SL	Tratamiento de desinfección de legionella. Colegio Santa Fuentes Blancas. Fomento.	2025	28/9200/22799/16.6	396,28
	<b>Total lista</b>				<b>396,28</b>
	<b>Lista 12025002121</b>				
12025003590	EZSA SANIDAD AMBIENTAL SL	TRABAJOS REALIZADOS-CONTROL DE PLAGAS-SERVICIOS DE CONTROL DE LEGIONELLA. 1º TRIMESTRE AÑO 2025.Fomento	2025	Varias	2.530,72
12025006067	EZSA SANIDAD AMBIENTAL SL	Trabajos de análisis de control. Fomento.	2025	Varias	2.530,72
12025006608	EZSA SANIDAD AMBIENTAL SL	Tratamiento de desinfección de legionella Colegio Santa María Fuentes Blancas. Fomento.	2025	28/9200/22799/16.6	396,28
	<b>Total lista</b>				<b>5.457,72</b>
	<b>TOTAL FOMENTO</b>				<b>5.854,00</b>
	<b>3.- RECAUDACIÓN</b>				
	<b>Lista 12025001994</b>				
12025006587	HERNAIZ*MARTIN,ANA MARIA	Alquiler oficina Salas de los Infantes septiembre 2025 y actualización IPC a mayo 2025. Recaudación	2025	62/9320/20200/16.6	369,34
	<b>Total lista</b>				<b>369,34</b>
	<b>Lista 12025002005</b>				
12025006501	BANCO SANTANDER SA	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA TPV AGOSTO 2025. Recaudación.	2025	62/9320/22708/16.6	782,34
	<b>Total lista</b>				<b>782,34</b>
	<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>				<b>1.151,68</b>
	<b>4.- MOSA</b>				
	<b>Lista 12025002182</b>				
12025006715	INSMABUR SL	Mantenimiento instalaciones climatización 3º trimestre 2025. Mosa.	2025	26/9200/21200/11.4	1.570,99
	<b>Total lista</b>				<b>1.570,99</b>
	<b>TOTAL MOSA</b>				<b>1.570,99</b>
	<b>TOTAL R.O.E.C./R.E.C.</b>				<b>96.776,90</b>

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Burgos para su conocimiento en la próxima sesión a celebrar.”

La Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de Dª Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista, del Ilmo. Sr. Presidente y de Dª Inmaculada Sierra Vecilla, Portavoz del Grupo Popular, queda enterada.

**14.- EXpte. 2025/00060068B - DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2025, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 6/2025 DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025, en relación con lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

“Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 15 de octubre de 2025, y vistas las listas de facturas de este expediente correspondientes al procedimiento de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos (ROEC REC) nº 6/2025 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo novena), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero "...• Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre".

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

**Primero.**- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6/2025 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por un importe total de 29.009,54.-€, de conformidad con las facturas, importes y partidas presupuestarias relacionadas a continuación:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	<b>Lista 22025000140</b>				
22025000467	RADIO ARANDA SA	Diputación y el IDJ de cerca" enero a julio	2025	3400/22602/4.7	2.916,10
22025000516	VERTELMEDIA, S.L.	PLAN DE MEDIOS IDJ 1er SEMESTRE	2025	3400/22602/4.7	1.500,00
22025000525	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	FALDONES DE LUNES A VIERNES EN PRIME TIME Y PATROCINIO SECCIÓN EN LA8	2025	3400/22602/4.7	3.630,00
22025000542	MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad IDJ primer semestre	2025	3400/22602/4.7	2.499,86
22025000552	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	FALDONES DE LUNES A VIERNES EN PRIME TIME Y PATROCINIO SECCIÓN EN LA8	2025	3400/22602/4.7	7.260,00
22025000555	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	INSTITUTO DEL DEPORTE Y JUVENTUD. CINTA BANNER	2025	3400/22602/4.7	1.073,33
22025000556	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO SECCION EN MAS DE UNO BURGOS. ONDA CERO	2025	3400/22602/4.7	2.420,00
22025000558	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	FALDONES DE LUNES A VIERNES EN PRIME TIME Y PATROCINIO SECCIÓN EN LA8	2025	3400/22602/4.7	3.630,00
22025000617	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN SL	Publicidad 2 primeros cuatrimestres	2025	3400/22602/4.7	4.080,25
	<b>Total lista</b>				<b>29.009,54</b>
	<b>TOTAL R.O.E.C./R.E.C.</b>				<b>29.009,54</b>

**Segundo.**- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Burgos para su conocimiento en la próxima sesión a celebrar."

La Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de Dª Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista, del Ilmo. Sr. Presidente y de Dª Inmaculada Sierra Vecilla, Portavoz del Grupo Popular, queda enterada.

## **PERSONAL**

### **15.- EXPTE. 2025/00065354F – APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO CUARTO DE LOS VIGENTES ARTÍCULOS 43.A) DEL ACUERDO DE APLICACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO Y 48.A) DEL CONVENIO DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, de fecha 18 de noviembre de 2025, y ante las reacciones y planteamientos trasladados por diversos sectores del personal respecto al tratamiento de las horas extraordinarias en los nuevos textos paccionados, se ha considerado necesario abordar una revisión del valor económico de dichas horas. La entrada en vigor de los nuevos textos, pese a incorporar mejoras en otros ámbitos, generó percepciones de agravio en el abono de las horas extraordinarias respecto a la regulación anterior, especialmente en aquellos servicios en los que su realización resulta generalmente necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio público.

En el actual convenio colectivo se vincula el valor de la hora extraordinaria al de la hora ordinaria del puesto de trabajo desempeñado. Esta fórmula se adoptó con la finalidad de garantizar el cumplimiento del artículo 35.1 del Estatuto de los Trabajadores, que dispone que la cuantía de la hora extraordinaria no puede ser inferior al valor de la hora ordinaria. En aquel momento, al extenderse el mismo sistema al personal funcionario por analogía y para evitar diferencias de trato entre colectivos que realizaban las mismas funciones, se incorporó idéntico criterio también en el Acuerdo de aplicación al personal funcionario.

Con el objetivo de restablecer un marco equilibrado y consensuado de compensación económica, se ha desarrollado un proceso de negociación con la representación sindical, que ha culminado en el acuerdo de fijar un nuevo valor para las horas extraordinarias, más acorde con las condiciones reales de prestación y con los principios de proporcionalidad y equidad retributiva. Dicho acuerdo busca, en definitiva, reforzar la cohesión interna y el clima laboral positivo, al tiempo que asegura la adecuada prestación de los servicios públicos provinciales, apostando por la negociación como vía prioritaria de resolución de conflictos laborales.

De esta forma, en el marco general de la negociación colectiva prevista en el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público, con el voto a favor de esta Diputación y el sindicato UGT, en reunión celebrada por la Mesa General de Negociación el día 29 de octubre de 2025, se acordó la modificación de la redacción del apartado cuarto de los vigentes artículos 43.A) del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y 48.A) del Convenio de aplicación al personal laboral.

Con este nuevo acuerdo, al tiempo que mantiene la cláusula de garantía mínima de que en ningún caso el valor de la hora extraordinaria será inferior al de la hora ordinaria del puesto efectivamente desempeñado, se retoma el criterio aplicado en el régimen anterior, estableciendo una cuantía fija y uniforme para todos los puestos encuadrados en el mismo subgrupo de titulación. Además, con el fin de reconocer las especiales circunstancias de disponibilidad y penosidad que concurren en determinados supuestos, como son los casos de realización en jornada festiva, horario nocturno, avisos urgentes o servicios de maceros, la cuantía base se incrementa en un 60 %. Finalmente, en los supuestos de fuerza mayor, concepto que comprende actuaciones ante incendios, accidentes, limpieza de nieve, inundaciones u otras catástrofes, se establece una cuantía superior actualizada conforme al incremento del IPC del 3,5 %, reconociendo así el carácter excepcional y obligatorio de dichas intervenciones.

Consta en el expediente informe, de fecha 3 de noviembre de 2025, del Servicio de Recursos Humanos, en el que se concluye que, desde el punto de vista jurídico, el acuerdo resulta plenamente conforme con el ordenamiento vigente, respeta los límites retributivos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no supone incremento de la masa salarial ni vulnera los principios de igualdad, mérito y capacidad, al aplicarse de forma homogénea dentro de cada subgrupo profesional. Asimismo, consta informe favorable de control financiero permanente, emitido por el Sr. Interventor, con fecha 11 de noviembre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo Vox; de Dª Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista y de D. Ramiro Ibáñez Abad, Vicepresidente 1º y Presidente de la Comisión de Recursos Humanos, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 13 Diputados del Grupo Popular, de los 8 Diputados del Grupo Socialista que asisten a la sesión y el voto de la Diputada del Grupo Mixto (Sentir Aranda), que suman 22, y los votos en contra de los 2 Diputados del Grupo Vox, **ACUERDA**:

**Primero.**- Aprobar la modificación del apartado cuarto de los vigentes artículos 43.A) del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y 48.A) del Convenio de aplicación al personal laboral, sustituyendo su redacción actual por el texto que se transcribe a continuación, surtiendo efectos desde la fecha de su aprobación:

#### **ART. 43.A) ACUERDO DE APLICACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO**

*"4. La valoración de las indemnizaciones a percibir por la realización de servicios extraordinarios por necesidades del servicio fuera de la jornada normal de trabajo se efectuará de acuerdo con los siguientes importes, siempre que estos no sean inferiores al precio de la hora ordinaria del puesto de trabajo desempeñado, en cuyo caso se abonarán conforme a dicho precio:*

- Subgrupo A1:	25,7169 €
- Subgrupo A2:	19,8719 €
- Subgrupo C1:	16,3624 €
- Subgrupo C2:	15,2103 €
- Agrupación Profesional:	12,8532 €

*En el caso de que los servicios extraordinarios sean realizados en jornada festiva, horario nocturno, avisos urgentes y servicios de maceros, los importes anteriores sufrirán un incremento de un 60 por ciento, resultando las siguientes cuantías:*

- Subgrupo A1:	41,1430 €
- Subgrupo A2:	31,7992 €
- Subgrupo C1:	26,1798 €
- Subgrupo C2:	24,3285 €
- Agrupación Profesional:	20,5714 €

*Si los servicios extraordinarios responden a situaciones de fuerza mayor, entendiendo por tal la extinción de incendios, accidentes, limpieza de nieve, inundaciones u otras catástrofes, se abonarán los siguientes importes:*

- Subgrupo A1:	42,5830 €
- Subgrupo A2:	32,9122 €
- Subgrupo C1:	27,0961 €
- Subgrupo C2:	25,1800 €
- Agrupación Profesional:	21,2914 €

*Para el cálculo se tendrán en cuenta las horas completas, así como las fracciones de hora superiores a treinta minutos, que se computarán en todo caso, como media hora.*

*Los importes señalados en el presente apartado se incrementarán conforme a lo que prevean las correspondientes leyes de presupuestos.”*

#### **ART. 48.A) CONVENIO DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL**

*“4. La valoración de las indemnizaciones a percibir por la realización de horas extraordinarias por necesidades del servicio fuera de la jornada normal de trabajo se efectuará de acuerdo con los siguientes importes, siempre que estos no sean inferiores al precio de la hora ordinaria del puesto de trabajo desempeñado, en cuyo caso se abonarán conforme a dicho precio:*

- Subgrupo A1:	25,7169 €
- Subgrupo A2:	19,8719 €
- Subgrupo C1:	16,3624 €
- Subgrupo C2:	15,2103 €
- Agrupación Profesional:	12,8532 €

*En el caso de que las horas extraordinarias sean realizadas en jornada festiva, horario nocturno, avisos urgentes y servicios de maceros, los importes anteriores sufrirán un incremento de un 60 por ciento, resultando las siguientes cuantías:*

- Subgrupo A1:	41,1430 €
- Subgrupo A2:	31,7992 €
- Subgrupo C1:	26,1798 €
- Subgrupo C2:	24,3285 €
- Agrupación Profesional:	20,5714 €

*Si las horas extraordinarias responden a situaciones de fuerza mayor, entendiendo por tal la extinción de incendios, accidentes, limpieza de nieve, inundaciones u otras catástrofes, se abonarán los siguientes importes:*

- Subgrupo A1:	42,5830 €
- Subgrupo A2:	32,9122 €
- Subgrupo C1:	27,0961 €
- Subgrupo C2:	25,1800 €
- Agrupación Profesional:	21,2914 €

*Los importes señalados en el presente apartado se incrementarán conforme a lo que prevean las correspondientes leyes de presupuestos.”*

**Segundo.** Remitir la modificación operada en el texto del Convenio de aplicación al personal laboral a la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, a los efectos de su registro, depósito y posterior publicación, así como remitir la modificación operada en el texto del Acuerdo de aplicación al personal funcionario al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para su correspondiente publicación.

## **PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS**

### **16.- EXPTE. 2024/00029161C - DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 2025012227 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2025, DE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIONES DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2024-2025 AL AYUNTAMIENTO DE IBRILLOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL OBJETIVO, ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto nº 2025012227 de fecha 29 de octubre de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:

## “DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO:

I. Con fecha 26 de septiembre 2025 es notificado electrónicamente y aceptado con fecha 2 de octubre de 2025 el Decreto nº 2025010684 de fecha 26 de septiembre 2025, de “inicio de expediente de reintegro parcial” de la obra nº **43/0: Caminos rurales (Camino Dehesa y Las Llamadas)**”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación – PPC 2024-2025, (se transcribe literalmente):

**“Primero:** Las bases del Plan Provincial de Cooperación - PPC 2024-2025 fueron aprobadas definitivamente por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial el 23 de febrero de 2024 y publicadas en el B.O.P. de Burgos núm. 49, de fecha 8 de marzo de 2024.

Dentro del plazo otorgando para participar en la convocatoria el Ayuntamiento de Ibrillos, solicitó mediante instancia de fecha 18 de abril de 2024 (número de registro 2024016142) entre otras, la siguiente actuación: **Caminos rurales (Camino Dehesa y Las Llamadas) por importe de 41.000 €**

**Segundo:** Con fecha 28 de junio de 2024 el Plan Provincial de Cooperación - PPC 2024-2025 fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial y publicado en el B.O.P. de Burgos núm. 124, de fecha 1 de julio de 2024, concediéndose al Ayto. de Ibrillos entre otras, la siguiente actuación: **43/0: Caminos rurales (Camino Dehesa y Las Llamadas) por importe de 40.159 €**

Aprobado inicialmente el Plan Provincial de Cooperación – PPC 2024-2025 y publicado, se otorga un plazo de 10 días para efectuar alegaciones y/o cambios, el cual finalizó el día 15 de Julio de 2024, sin que por parte del Ayuntamiento de Ibrillos se formulara alegación y/o cambio.

**Tercero:** El Plan Provincial de Cooperación - PPC 2024-2025 fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial el 26 de julio de 2024 y publicado en el B.O.P. de Burgos núm. 148, de fecha 2 de agosto de 2024, concediéndose al Ayuntamiento de Ibrillos entre otras la actuación: **43/0: Caminos rurales (Camino Dehesa y Las Llamadas) por importe de 40.159 €**.

**Cuarto:** En relación a la actuación: 43/0: **Caminos rurales (Camino Dehesa y Las Llamadas)** con fecha 30 de enero de 2025 y nº de registro: 2025003089 se remite memoria identificativa: **Conservación y mejora de caminos y otros en Ibrillos (Burgos)**.

**Quinto:** Posteriormente con fecha 19 de febrero de 2025 y nº de registro: 2025006443, se remite certificado de adjudicación de la actuación indicada en el punto cuarto, anteriormente indicado.

**Sexto:** El día 31 de julio de 2025 y nº registro: 2025027510 se remiten los anexos III y IV, para la justificación de la subvención.

**Séptimo:** Con fecha 4 de agosto de 2025 se pone a disposición del Ayto. de Ibrillos, notificación electrónica NT090005610016000045121, cuyo contenido integral se transcribe a continuación:

*"Visto que este Ayuntamiento tiene concedida una financiación a través de los Planes Provinciales 2024-2025 para esta obra núm. 43 con la siguiente descripción: "Caminos rurales (Camino Dehesa y Las Llamadas)" por un importe total de 40.159,00 Euros.*

*Vista la Memoria valorada de título: "Conservación y mejora de caminos y otros en Ibrillos" y vista la cuenta justificativa remitida para esta obra por un total de 40.159,00 Euros, de ella se desprende que:*

*Único.- La memoria valorada remitida comprende tres actuaciones de las cuales, dos son actuaciones contempladas como beneficiarias de la financiación del PPC 2024-2025 (Camino de las Llanadas y Camino Dehesa) mientras que la tercera actuación comprende la pavimentación de la calle La Iglesia, actuación que no está incluida dentro de la financiación de los Planes Provinciales solicitada por este Ayuntamiento, y cuya cuenta justificativa remitida refleja las tres actuaciones descritas anteriormente.*

*En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se le concede el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde que reciba la presente notificación, para que remita la documentación técnica y justificativa acorde a lo solicitado para esta obra de: "Caminos rurales (Camino Dehesa y Las Llamadas)".*

**Octavo:** El día 21 de agosto de 2025 con registro de entrada nº 2025029315, tiene entrada escrito de alegaciones efectuadas a la notificación electrónica referida y puesta a su disposición con fecha 4 de agosto 2025 y que a pesar de estar expirada desde el 15 del mismo mes desde esta Diputación se contacta con el Ayuntamiento para ponerles en conocimiento la notificación desatendida.

El escrito de alegaciones presentado es del siguiente tenor literal:

1.- *La documentación presentada el día 31/07/2025, con registro de entrada nº: 2025027510, se refiere a la establecida en la Base 9<sup>a</sup> de la Convocatoria Bienal de ejecución de las inversiones (Anexo III y Anexo IV). Sin embargo el requerimiento que se efectúa ahora es para que se remita documentación técnica acorde con la obra solicitada.*

2.- *La documentación técnica que implica la financiación de la obra solicitada y aprobada, de conformidad con la Base 4.3 de la Convocatoria, debía presentarse antes del 1 de Abril de 2025, y el Ayuntamiento de Ibrillos la presentó el día 30/01/2025, Registro de Entrada 2025003089, (dos meses antes de dicha fecha límite, que además implicaba la reducción de un 3% de la subvención).*

3.- *En ningún momento la Diputación Provincial de Burgos, requirió ni solicitó rectificación de la Memoria Valorada presentada por el Ayuntamiento de Ibrillos. Sin embargo, nos consta por otros Ayuntamientos que si se solicitaron requerimientos de subsanación a varios de ellos. De conformidad con lo dispuesto en la Base 4,3 de la Convocatoria, "....la presentación de un proyecto o memoria valorada por parte de cada Ayuntamiento implica la financiación de la obra...". En el presente caso en ningún momento la Diputación requirió la subsanación de la misma, cuando se presentó.*

4.- *Además, con fecha 19/02/2025, Registro de Entrada nº 2025006443, el Ayuntamiento de Ibrillos presentó el Certificado de Adjudicación de dicha obra referida a la Memoria Valorada, que también formaba parte de la documentación técnica de la Plataforma de Contratación del Contrato Menor de*

la Diputación Provincial Expediente 000069\_2025. Esta documentación también se presentó antes del plazo límite del 1 de Abril de 2025, que también conllevaba la reducción de la subvención en un 3%.

5.- La documentación presentada ahora es la justificación de la ejecución de la obra y su documentación (Anexo III y Anexo IV) y puede requerirse la subsanación de la documentación presentada, pero no puede en este momento del procedimiento administrativo requerir la subsanación de la Documentación Técnica ya presentada en plazo (hace más de 6 meses), y para la que no se requirió subsanación, ya que la financiación de la Diputación de la obra ya está implicada de conformidad con la Base 4.3.

6.- Además, la documentación técnica presentada no prevé la ejecución de ninguna partida que no pueda ser objeto de financiación, pues las inversiones previstas en la misma, son todas susceptibles de ser financiadas dentro del Plan Provincial Bienal 2024-2025".

**A las siguientes alegaciones, son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:**

**PRIMERO.**-El requerimiento efectuado por esta Diputación, y citado en el antecedente séptimo, es para que el Ayuntamiento de Ibrillos remita "la documentación técnica y justificativa acorde a lo solicitado para la obra nº 43 - "Caminos rurales (Camino Dehesa y Las Llamadas)", obra que como tal fue aprobada y posteriormente publicada en el BOP nº 148 de fecha 2 de agosto de 2024 y no únicamente "documentación técnica" acorde con la obra solicitada, tal y como se indica en el escrito remitido por el Ayuntamiento y que así figura como primera alegación.

La inversión para la que se otorgó la subvención, en base a la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Ibrillos, es para la obra: 43/0: Caminos rurales (Camino Dehesa y Las Llamadas), pero la documentación justificativa remitida se corresponde con un objeto ámbito de aplicación distinto y más amplio: Conservación y mejora de caminos y otros en Ibrillos (Burgos). La actuación comprendida en el concepto "otros," según consta en la documentación técnica aportada (memoria valorada de fecha 11 de diciembre de 2024) comprende una pavimentación de calles por importe 13.077,33 €, pavimentación que no figura como subvencionable en la aprobación del plan, de conformidad con las Bases aprobadas y en base a la solicitud de subvención remitida por el beneficiario por lo que, los gastos generados por este concepto no pueden ser considerados elegibles o subvencionables.

A este respecto procede transcribir lo que las Bases 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup> y 7<sup>a</sup> de la convocatoria señalan:

Base 3<sup>a</sup>: ... "El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso a las Bases reguladoras de las mismas que a tales efectos tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria".

Base 4<sup>a</sup>. En los supuestos en los que los Ayuntamientos soliciten la financiación de obras la cumplimentación de los Anexos I y II se hará indicando: Presupuesto de ejecución estimado, referido para cada una de las inversiones que se soliciten (siempre con el límite de 10.000 € de inversión mínima cada una), para su consideración como posibles obras independientes en el Plan a elaborar por esta Diputación provincial. Cada obra solicitada por los Ayuntamientos y concedida por esta

Diputación se considerará, a todos los efectos, **como un único expediente de subvención.**

Una vez aprobado definitivamente el plan no será posible transferir o redirigir cantidades entre las distintas obras o el gasto corriente aprobado para cada Ayuntamiento como consecuencia de la presentación de proyectos, contratos o cuentas justificativas de la subvención con cantidades inferiores a las inicialmente solicitadas y aprobadas o por las bajas originadas en la contratación o sobrantes de la ejecución. De igual forma y una vez aprobado definitivamente el plan para el bienio 2024-2025 ningún ayuntamiento podrá modificar, unir o diversificar obras con distinta tipología a las aprobadas en la resolución definitiva del Plan, ni fraccionar obras del mismo tipo en diversas actuaciones que vayan a ser objeto de contrataciones independientes, debiendo en este caso contemplarse en el Anexo I como actuaciones y subvenciones independientes.

Base 7<sup>a</sup>: Una vez que la Convocatoria esté resuelta, además de la notificación electrónica individualizada a cada beneficiario, el Plan Provincial inicialmente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para general conocimiento de los interesados y comprenderá la relación de Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, junto la obra o gasto corriente a subvencionar, el presupuesto de inversión aprobado y el importe de la subvención a conceder, otorgándose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Cualquier cambio en el tipo de obras o en su financiación o modificación del gasto corriente a subvencionar requerirá la remisión en el plazo señalado del correspondiente certificado del acuerdo de pleno o de la resolución de la alcaldía. Únicamente durante este periodo de exposición pública se podrán solicitar cambios al Plan inicialmente aprobado. **Las inversiones incluidas en los Planes 2024-2025 definitivamente aprobados no serán susceptibles de cambios o modificaciones.**

En ningún caso se admitirán cambios de la subvención concedida para gasto corriente a inversiones ni al contrario.

**Vencido dicho plazo sin que se haya recibido alegación alguna, la subvención se entenderá aceptada y la aprobación inicial devendrá en definitiva. En caso contrario, una vez resueltas las alegaciones y/o reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos se procederá a la aprobación definitiva del Plan, sin que en ningún caso y sin excepción alguna, con posterioridad a este trámite puedan admitirse ni cambios del tipo de inversión aprobado ni modificación de las cantidades asignadas a cada inversión. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.**

Una vez comprobada la documentación remitida por este ayuntamiento se detecta que se ha modificado unilateralmente el concepto subvencionable, al recoger en la memoria técnica elementos cuya financiación no estaban previstos con cargo a la subvención aprobada, incumpliendo las Bases citadas, al introducir cambios en el objeto de la subvención y al diversificar y/o unir obras de diversa tipología a la aprobada (Base 4<sup>a</sup>.1), figurando una factura por importe total de 40.159 € que según dicha documentación comprende no solo el objeto de subvención (caminos rurales), sino también y con el concepto de "otros" la referida pavimentación que no tiene la consideración de subvencionable.

Relacionado con lo anterior procede traer a colación lo que la jurisprudencia tiene establecido en este sentido:

*"La subvención aprobada no responde a una "causa donadi", sino a la finalidad de intervenir en la actuación del beneficiario a través de unos condicionamientos o de un "modus" libremente aceptado por aquél, ya que las cantidades otorgadas en concepto de subvención están vinculadas al cumplimiento de la actividad prevista, por lo que se aprecia un carácter condicional en la subvención en el sentido de que su otorgamiento se produce siempre bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los términos en los que procede su concesión" (Cfr. SSTS 20 junio, 12 julio y 10 de octubre de 1997, 12 de enero y 5 de octubre de 1998, 15 de abril de 2002 "ad exemplum").*

En la misma línea, la Sentencia nº 165/19 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Valencia: " La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Exposición de Motivos establece que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público..., distinguiendo una primera fase de procedimiento de concesión con aportación de documentación o bien, declaración responsable, otra fase de gestión y justificación, posibilidad de comprobación, y de reintegro; sin que el cumplimiento de cualquiera de ellas, excluya el deber del beneficiario de someterse a las restantes..."

**SEGUNDO.**.- Como segunda alegación se expone: "La documentación técnica que implica la financiación de la obra solicitada y aprobada,... (dos meses antes de dicha fecha límite, que además implicaba la reducción de un 3% de la subvención)", ver antecedente 8.2 de este documento.

Respecto de la primera afirmación, señalar que la correcta interpretación de la Base 4.3 no es tal y como ese ayuntamiento pretende, ya que de la redacción dada por este parece o se desprende que el proyecto o memoria presentado o a presentar por los beneficiarios implica per se la financiación de la obra, pero esto es así **siempre y cuando este sea acorde o conforme a la obra "solicitada y aprobada"** (**literalidad de la base 4.3 de la convocatoria**) circunstancia que no sucede en este caso, toda vez que la memoria remitida tal y como se ha explicado en el apartado anterior no corresponde en su integridad o totalidad al objeto subvencionable, que por otra parte fue el que se pidió por este Ayuntamiento tal y como **consta en la solicitud de subvención del expediente: únicamente caminos rurales y no bajo el concepto de otros: pavimentación de calles.**

A mayor abundamiento, la Base 8<sup>a</sup>.1 es taxativa en este aspecto al disponer que serán las entidades locales beneficiarias, es decir los ayuntamientos, los encargados de la contratación de las obras **incluidas en el plan aprobado** de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, contratación que se hará conforme al proyecto aprobado por estos y que ha de ser conforme a la subvención concedida, sin perjuicio de lo establecido en la base 5<sup>a</sup>, párrafo 5º, que establece que: ..."De igual forma, serán por cuenta de los

**Ayuntamientos beneficiarios cualesquiera otros gastos que requiera la inversión y no estén subvencionados por esta Diputación Provincial”.**

En cuanto a la alusión relativa a las posibles sanciones a imponer en caso de presentación tardía de la documentación técnica, señalar que dicha cuestión no es objeto de controversia habiendo sido aquella presentada en plazo, aunque no fuera acorde al objeto subvencionable. El cumplimiento de los requisitos adicionales establecidos en las bases de la convocatoria, en concreto la remisión de la memoria en los plazos establecidos, se establece como criterio de graduación ante posibles incumplimientos de conformidad con el art. 17.3.n Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pero no asociado al cumplimiento del objeto de la subvención aprobada ya que este es una condición implícita de toda subvención tal y como se ha hecho referencia en las sentencias citadas (SSTS 20 junio, 12 julio y 10 de octubre de 1997, 12 de enero y 5 de octubre de 1998, 15 de abril de 2002). En la misma línea dicha obligación viene fijada en el art. 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece: “Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido”.

**TERCERO.** –En lo referente a la tercera alegación señalar las siguientes consideraciones respecto de las manifestaciones contenidas en el referido escrito:

La primera de ellas: “Sin embargo, nos consta por otros Ayuntamientos que si se solicitaron requerimientos de subsanación a varios de ellos”, no se puede entrar a valorar esta cuestión ni establecer analogías, puesto que cada expediente de subvención sigue su propio curso procedural y para el caso que nos ocupa la aprobación definitiva de la subvención fue en su integridad para caminos rurales y no para pavimentación de calles.

La segunda de ellas: “La presentación de un proyecto o memoria valorada por parte de cada Ayuntamiento implica la financiación de la obra...” Esta afirmación tal y como está redactada en el escrito de alegaciones y a la vista del lugar donde se han colocado los puntos suspensivos está sesgada, puesto que conforme a la Base 4.3 aprobada, su literalidad es la siguiente: “la presentación de un proyecto o memoria valorada por parte de cada Ayuntamiento implica la financiación de la obra solicitada y aprobada...”, lo que evidencia la inexactitud que de dicha disposición realiza el ayuntamiento.

La tercera de ellas: “En el presente caso en ningún momento la Diputación requirió la subsanación de la misma, cuando se presentó”, a este respecto señalar que la justificación de la subvención conforme al punto 9.3 de las Bases se ha de efectuar con la presentación de la documentación reseñada en dicha disposición, que para el expediente que nos ocupa se circunscribe a los Anexos III - Cuenta Justificativa, y IV - Memoria de actuación justificativa, y no con la remisión del correspondiente proyecto/memoria valorada y su certificado de adjudicación, ya que estos últimos documentos, conforme al art. 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, no tienen la consideración de documentos justificativos de la subvención; por lo que el requerimiento de fecha 4 de agosto 2025, se envía en el momento en que esta Diputación constata las evidentes y sustanciales diferencias existentes entre el objeto subvencionado y aprobado (Caminos rurales), con los

conceptos justificados en dicha documentación (caminos rurales y **pavimentación**), requerimiento que por otra parte el Ayuntamiento de Ibrillos no atendió en plazo, tal y como se ha referido en los puntos séptimo y octavo de los antecedentes de hecho.

Sentado lo anterior, y respecto del plazo en el que esta Diputación efectúa el requerimiento de subsanación procede recordar que el art 71.2 del reglamento de subvenciones establece que: "Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección".

Llegados a este punto hay que aclarar que dicho plazo de 10 días es para que se atienda el requerimiento de subsanación y no para determinar el plazo máximo para formular este, cuestión esta que tiene su apoyadura en las Bases de la convocatoria que no fijan plazo alguno para solicitar, si fuera preciso, la rectificación de las memorias técnicas, al considerar y dar por sentado, que el beneficiario ejecutará el objeto de la subvención concedida y no otro, salvo la excepción prevista en la Base 5<sup>a</sup>, párrafo 5.

**CUARTO.**- Respecto de la cuarta alegación y que está transcrita en su integridad en el punto 8.4 de los antecedentes de hecho, no procede hacer ninguna consideración respecto de los plazos de remisión del certificado de adjudicación de la memoria aportada, remitiendo dicha cuestión al punto segundo de los Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos ya que la controversia se centra en el objeto de la subvención aprobada y publicada en el B.O.P. de Burgos y en los requisitos exigidos en las bases para justificar la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de subvenciones.

**QUINTO.**- En lo tocante a la quinta alegación transcrita íntegramente en el punto 8.5 de los antecedentes de hecho, se dan por reproducidos los Fundamentos de Derecho del punto tercero, en especial lo relativo al plazo señalado en el art. 71.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio en lo referente a la subsanación de la documentación presentada.

En cuanto al plazo para la revisión de la documentación técnica, el ayuntamiento señala que "... pero no puede en este momento del procedimiento administrativo..." señalar que las Bases de la convocatoria no establecen plazo alguno, siendo por tanto de aplicación supletoria el señalado por la Ley de General de Subvenciones en su art 39 **que fija en 4 años el plazo de prescripción** de la administración para reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones.

En este sentido la STS de 3 de mayo de 2003, Res. 541/2003 (6002/2021) establece que el "beneficiario de la subvención tiene la obligación de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención (artículo 30 de la Ley General de Subvenciones); que el órgano concedente debe comprobar la adecuada justificación de la subvención (artículos 32.1 de la misma Ley y 84.1 de su Reglamento); y que cuando en el curso de esa tarea de comprobación el órgano actuante aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada debe ponerlo en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección...".

De acuerdo a lo anteriormente señalado, procede invocar la STS de fecha 26 de febrero del 2008 (RC 225/2005) donde tras establecer el carácter modal de la subvención dispone que “cuando se trata del reintegro o denegación de subvención por incumplimiento de los requisitos o indebida utilización de las cantidades recibidas, esto es por incumplimiento de la finalidad para la que se conceden u otorgan, basta la comprobación administrativa de dicho incumplimiento para acordar la denegación de la subvención o la devolución de lo percibido”.

**SEXTO.**- En cuanto a la posibilidad de financiar la partida “Otros”, correspondiente a una pavimentación de calles por importe de 13.077,33 €, con cargo al importe de la subvención concedida por importe de 32.128 € para la actuación de “caminos rurales” para este Ayuntamiento en el Plan 2024-2025 señalar las siguientes premisas:

En primer lugar: en ninguna de las bases que rigen esta convocatoria, ni en la aprobación del plan se recoge la posibilidad de compensar partidas de distinta naturaleza y al no estar regulado este supuesto de forma expresa, no procede su aplicación, tal y como dispone el art. 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece: “Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros”, por lo que una vez que la subvención ha sido regulada normativamente termina la discrecionalidad y comienza la previsión reglada cuya aplicación escapa al puro voluntarismo de aquellas y dado que ambos objetos son distintos no existe la posibilidad de compensarlos, puesto que, de lo contrario, resultaría arbitraria y atentadora al principio de seguridad jurídica, siendo de aplicación en este supuesto la base 5º párrafo quinto de la convocatoria, sobre gastos que no estén subvencionados por esta Diputación Provincial.

En este sentido la Real Academia Española (RAE) ratifica este posicionamiento al definir:

**Caminos:** Tierra hollada por donde se transita habitualmente.

**Calles:** Vía pública, habitualmente asfaltada o empedrada, entre edificios y solares.

En segundo lugar: Tomando en consideración el objeto subvencionado a tenor de la solicitud efectuada, esta Diputación Provincial ha definido las diferentes aplicaciones presupuestarias con cargo al PPC 2024/25, fijando para caminos la aplicación presupuestaria 75/4540/76210/9.1, mientras que para “calles corresponde la aplicación presupuestaria 75/1532/76210/11.3”. Por ello, los anticipos del pago de la subvención efectuados al Ayuntamiento de Ibrillos con fecha 26 de septiembre de 2024 (PRP nº 12024000085469) por importe de 9.638 € y 18 de febrero de 2025 (PRP nº 1202500013154) por un importe de 16.064 €, han sido a cargo de la aplicación presupuestaria de caminos.

Nada que reseñar si ese Ayuntamiento desea hacer uso de la previsión recogida en la base 5 de la convocatoria, conforme a la cual puede imputar dichos gastos adicionales con cargo a financiación municipal dado que dichos gastos no tienen la naturaleza de subvencionables conforme al art 31.1 Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, que establece que: "Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones..."

Teniendo en cuenta los fundamentos de derecho precedentes, en concreto que la actuación 43/0: Caminos rurales (Camino Dehesa y Las Llamadas) por importe de 40.159 €, fue aprobada y publicada como tal por esta Diputación, y que el citado proyecto/memoria fue aportado el 30 de enero de 2025, es decir, en un momento posterior a la aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación 2024-2025 y a su publicación, y no junto con la solicitud ni en el trámite que discurre entre la aprobación inicial y la definitiva, procede conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicar el procedimiento de reintegro de la subvención y no el de la revisión de oficio del acto de aprobación de la subvención, establecido en el art. 36 de la citada normativa, supuesto este último que hubiera sido de aplicación si el proyecto/memoria se hubiera aportado por el beneficiario bien junto con la solicitud o en el trámite anteriormente descrito.

Tal posicionamiento está avalado por la Sentencia: STS (contencioso), sec. 3<sup>a</sup>, S 04-06-2018, nº 917/2018, rec. 1121/2016. "....En definitiva, mientras que los supuestos excepcionales de reintegro previstos en el artículo 37 de la LGS están referidos a graves incumplimientos a posteriori que perjudican la finalidad de la subvención; por el contrario, los supuestos previstos en el artículo 36 hacen referencia vicios de nulidad y/o de anulabilidad en relación con el otorgamiento de la subvención, que descubiertos a posteriori ponen de manifiesto algún tipo de infracción que debió imposibilitar el acto de otorgamiento, lo que exige una previa anulación o una previa declaración de nulidad de pleno derecho...."

Por cuanto antecede y siguiendo las instrucciones de la Intervención de la Entidad de fecha 23 de febrero de 2018 sobre cantidades mínimas a reintegrar por los beneficiarios de las subvenciones con pago anticipado.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, RESUELVE:

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Ibrillos e iniciar, conforme al art. 37.1 letras b) y f) de Ley 38/2003 General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro parcial de subvención de la actuación: 43/0: Caminos rurales (Camino Dehesa y Las Llamadas) del Plan Provincial de Cooperación – PPC 2024/2025 motivando dicho reintegro en un incumplimiento parcial del objetivo, actividad o proyecto subvencionado al incluir en el objeto de la subvención concedida una pavimentación de calles cuando la actuación concedida en la aprobación definitiva del plan era única y exclusivamente para caminos rurales tal y como el beneficiario solicitó en la instancia de participación de la convocatoria de esa línea de ayudas, incumpliendo por ende las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención y siendo una consecuencia propia del funcionamiento de la relación jurídico administrativa en la que la subvención consiste.

**SEGUNDO.-** Exigir al Ayto. Ibrillos, conforme al siguiente desglose, el reintegro de la cantidad de 9.408,14 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (PRP nº 12024000087544), por un

importe de 9.638 €, y 18 de febrero de 2025 (PRP nº 12025000013154), por un importe de 16.064 €, fundamentado dicho reintegro en la Base 12ª de la citada convocatoria.

El importe a reintegrar de 9.408,14 €, se obtiene de: Importe de anticipos recibidos – Importe de la actuación a subvencionar realizada en caminos.

Actuación realizada en Caminos: 13.456,90 (partida de caminos) + 687,71 (partida de varios) = 14.144,61 € + (19 % gtos gral y bfo. Industrial) + (21% IVA) = 20.366,82 € (Importe de inversión que es objeto de Subvención al cumplir con el objeto para el cual se otorgó ésta). A este importe de inversión realizado, le corresponde el 80% de subvención, lo que asciende a: 16.293,86 €

Actuación realizada en Otros (Calles): 13.077,33€ (partida de Otros: calles) + 668,19€ (partida de varios) = 13.745,52€ + (19 % gtos gral y bfo. Industrial) + (21% IVA) = 19.792,18 € (Importe de inversión que no es objeto de Subvención, al no cumplir con el objeto para el cual se otorgó la subvención). A este importe de inversión realizado, si se hubiera realizado conforme al objeto de la subvención aprobado le hubiera correspondido el 80% de la financiación, lo que asciende a: 15.834,14€

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO SUBVENCIÓN	PRP Y FECHA	REINTEGRO
IBRILLOS	43	IBRILLOS	40.159€	20.366,82€	32.128€	16.293,86€	9.638,00 € 16.064,00 €	12024000087544 12025000013154	9.408,14€

**TERCERO:** Notificar a los interesados el contenido de esta resolución, concediendo un plazo de audiencia de 10 días para la presentación de las alegaciones que estimen conveniente. Transcurrido este plazo de audiencia se continuará con la tramitación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando a los interesados en la resolución de definitiva el número de cuenta y el plazo para hacer efectivo el abono de la cantidad adeudada.”

II. Habiendo finalizado el plazo de 10 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que esa Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado/a Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente/a, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, RESUELVE:

**PRIMERO.**- Exigir, al Ayuntamiento de Ibrillos el reintegro de la cantidad de 9.408,14 €, motivando dicho reintegro en un incumplimiento parcial del objetivo, actividad o proyecto subvencionado correspondiente a la actuación 43/0: Caminos rurales (Camino Dehesa y Las Llamadas)" del PPC 2024-25, según el siguiente desglose:

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO SUBVENCIÓN	PRP Y FECHA	REINTEGR
IBRILLOS	43	IBRILLOS	40.159€	20.366,82€	32.128€	16.293,86€	9.638,00 € 16.064,00 €	12024000087544 12025000013154	9.408,14€

**SEGUNDO.**- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270 indicando como concepto: Reintegro correspondiente a la ejecución de la Obra "nº 43/0: Caminos rurales (Camino Dehesa y Las Llamadas)" del PPC 2024-25.

**TERCERO.**- El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.**- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y Pleno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan."

**17.- EXPTE. 2024/00031287F - DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 2025012906 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE BAJA Y REINTEGRO TOTAL DE SUBVENCIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2024-2025, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto nº 2025012906 de fecha 13 de noviembre de 2025, el cual transcrita literalmente es como sigue:

**"DECRETO**

"I. Notificado electrónicamente con fecha 28 de octubre de 2025, notificación que figura expirada con fecha 8 de noviembre de 2025, el Decreto de nº 2025012148 de fecha 28 de octubre de 2025, de "inicio de expediente de baja y reintegro total" de la

obra nº 97/0 “**Vallado finca rústica en Miraveche**”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación – PPC 2024/2025, y habiendo finalizado el plazo de 10 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna, procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Dar de baja la inversión correspondiente a la **obra nº 97/0 “Vallado finca rústica en Miraveche”**, y exigir, al Ayuntamiento de Miraveche, el reintegro total de la cantidad de **9.600,00 €**, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (PRP nº 12024000087594) por un importe de 3.600,00 € y 18 de febrero de 2025 (PRP nº 12025000013207), por un importe total de 6.000,00 €.

ENTIDAD TRAMITA	Nº	LOCALIDAD	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTAC INICIAL	SUBV. DIPUTAC. FINAL	ANTICIPO SUBVENCIÓN	PRP	REINTEGRO
MIRAVECHE	97	MIRAVECHE	15.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €	0,00 €	3.600,00 € 6.000,00 €	12024000087594 12025000013207	9.600,00 €

**SEGUNDO:** El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980** o **ES97 2100-9168-65-2200020270**, indicando como concepto: **Reintegro correspondiente a la ejecución de la actuación nº 97/0 Vallado finca rústica en Miraveche**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**TERCERO.** - Dar cuenta al Pleno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

**18.- EXPTE. 2022/00016076F - DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 2025012276 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2025, DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2022, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto nº 2025012276 de fecha 30 de octubre de 2025, cuya transcripción literal es como sigue:

## “DECRETO

- I. “Con fecha 18 de junio de 2025 se dictó la resolución 2025006719 de inicio de expediente de reintegro de subvención al Ayuntamiento de Briviesca por importe de 149.100 euros correspondiente a la obra 436/0 “Pavimentación de calles: Remodelación y pavimentación de la calle Santa María Bajera, en su tramo entre las calles Justo Cantón Salazar y Ronda, y el entorno de la calle Justo Cantón Salazar” del Plan provincial de cooperación de la anualidad 2022, (se transcribe literalmente):

“Teniendo constancia del reintegro de subvención efectuado por el Ayuntamiento de Briviesca a favor de esta Diputación Provincial de Burgos por importe de 101.860 euros, con fecha valor 27 de marzo de 2025 y numero de transferencia 5086000524, vinculado tal y como figura en la orden de transferencia, a la obra 436/0 del Plan Provincial de Cooperación de la anualidad 2022 (PPC).

Consultados los antecedentes que figuran en el expediente de su razón y que a continuación se resumen y cuantos documentos se han incorporado al mismo, en concreto informe de fecha 30 de mayo de 2025 del Jefe de Formación y Empleo y Desarrollo local de esta Diputación, resulta que dicho ingreso no se corresponde con la cantidad a devolver por ese concepto por parte del Ayuntamiento de Briviesca por las razones que se exponen:

**Primero.-** A resultas de la convocatoria de subvenciones del Plan Provincial de Cooperación 2022, aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial de Burgos el 14 de enero de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 23, de 3 de febrero de 2022(BDNS 606938), el Ayuntamiento de Briviesca concurrió a la citada línea de ayudas presentando instancia con registro de entrada en esta Entidad de 2 de marzo de 2022 y núm. 2022006792 solicitando la financiación de dos obras, siendo la primera de ellas a la que se refiere esta resolución y con la descripción de “Pavimentación de calles por importe total de 313.700 euros”.

La base 3<sup>a</sup> de la convocatoria establece expresamente que ” el solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte constituye sometimiento expreso a las Bases reguladoras de las mismas, que a tales efectos tienen consideración de Ley reguladora de la convocatoria”. Señalar que tampoco dichas bases fueron recurridas por lo que adquirieron firmeza en vía administrativa.

**Segundo.-** La citada solicitud fue incluida en la aprobación inicial del Plan Provincial de Cooperación 2022 de fecha 6 de mayo de 2022 con el núm. de obra 436/0, siendo su importe de inversión aprobado de 313.700 euros, con una subvención asociada del 80% del total por importe de 250.960 euros y una aportación municipal del 20% restante por importe de 62.740 euros, que el Ayuntamiento debía aportar siempre de manera directa, de conformidad con lo dispuesto en la Base 11.3 de la convocatoria al establecer que la entidad local deberá aportar siempre de manera directa su 20% de inversión asociada al 80% de la subvención concedida, ya que estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera otra Administración pública o entidad de naturaleza pública o privada, incluida cualesquiera otras que se concedan por esta Diputación Provincial de Burgos.

Durante el periodo de exposición pública anunciado en el Boletín Oficial de Provincia núm. 97, de fecha 23 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Briviesca no presentó alegaciones ni solicitud de cambio de obra, por lo que la presentada devino definitiva con la aprobación final del Plan por acuerdo del Pleno de fecha 8 de julio de 2022, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 133, de 14 de julio de 2022. En concepto de anticipo del 60% de subvención aprobada se abonó al beneficiario de la subvención la cantidad global de 150.576 euros ( PRP: 12022000081298 de fecha 29/09/2022 por importe de 385 euros y PRP: 12022000081300 de fecha 29/09/2022, por importe de 150.191 euros, respectivamente.)

**Tercero.-** El proyecto remitido por el Ayuntamiento de Briviesca con cargo a la subvención concedida fue el de “Remodelación y pavimentación de la calle Santa María Bajera, en su tramo entre las calles Justo Cantón Salazar y Ronda, y el entorno de la calle Justo Cantón Salazar” con un presupuesto base de licitación de 546.882,66 euros (octubre de 2021, Autor del proyecto D. Gonzalo Blanco Embún), adjudicándose por resolución de la Alcaldía a la empresa Herrero Temiño S.A. en el precio de 469.662,82 euros, emitiéndose para su justificación certificaciones de obra por importe total de 476.351,74 euros, según relación obrante en el certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2023. Con cargo a dicha justificación esta Diputación Provincial, previos los trámites oportunos, procedió a hacer efectivo el abono del resto de subvención del 40% pendiente de cobro por importe de 100.384 euros ( PRP:12023000126395 de fecha 11/12/2023).

**Cuarto.-** Por otro lado, el 5 de Octubre de 2021 esta Diputación Provincial presentó un proyecto al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el marco de la convocatoria de ayudas establecida a través de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se incluyó, a propuesta del Ayuntamiento de Briviesca, una acción orientada a mejorar dos calles comerciales de la localidad, aportando la Memoria de Actuación valorada y el compromiso de cofinanciación del importe de las obras que la Administración central no cubriera. Las obras a realizar consistían en la remodelación y pavimentación de la calle Santa María Bajera, en su tramo entre las calles Justo Cantón Salazar y Ronda, y el entorno de la calle Justo Cantón Salazar.

Posteriormente, por Resolución de 12 de Abril de 2022 el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo concedió la ayuda solicitada por la Diputación de Burgos referente al proyecto “CRB, CUANTO MAS CERCA MEJOR” – expediente MSR-010000-2021-33 -, que incluye en dicha concesión la correspondiente al proyecto conjunto con el Ayuntamiento de Briviesca, por el concepto financiable “Programa CRB Accesible” de 297.500 euros. La Memoria Técnica de la Actuación de la Inversión, de fecha 1 de Octubre de 2021, suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca y por la Coordinadora de Obras y Servicios, recogía el compromiso del Ayuntamiento de cofinanciar el 40% de los costes (178.851,73 euros), imputando el 60% (297.500 euros) restante al programa de ayudas a la actividad comercial en zonas rurales (Orden ICT/950/2021, de 10 de Septiembre).

**Quinto.-** El 25 de abril de 2024, se firmó un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Briviesca para la financiación de las obras de urbanización y remodelación de la calle santa María Bajera situada en el casco histórico y el tramo de conexión de esta calle ubicado en la calle justo Cantón Salazar, con un presupuesto base de licitación de 546.882,66 euros, según documentación técnica obrante en el expediente (octubre de 2021 Arquitecto: Gonzalo Blanco Embún), aportándose certificación de fecha 8 de enero de 2024 de la Secretaría del Ayuntamiento acreditativo de la realización de las obras, según se desprende de la certificación final por importe de 476.351,73 euros.

**Sexto.-** Con fecha de 28 de marzo de 2025, la Diputación Provincial de Burgos, abona al Ayuntamiento de Briviesca la cantidad de 297.500 euros, por la realización de las obras en Calle Santa María Bajera y Tramo de la Calle Justo Cantón Salazar: Renovación Urbana, Infraestructuras y accesibilidad, acción incluida en el Proyecto “CRB CUANTO MÁS CERCA, MEJOR” financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a la Orden ICT/950/2021, de 10 de Septiembre.

En consecuencia, unos mismos gastos subyacentes se están vinculando por el Ayuntamiento de Briviesca, beneficiario de la subvención procedente de la convocatoria de la anualidad de 2022 del Plan Provincial de Cooperación, para justificar actuaciones derivadas de convenios y convocatorias diferentes, originándose una doble financiación indebida habida cuenta que la convocatoria de subvenciones del Plan Provincial de Cooperación anualidad 2022, establece taxativamente que las subvenciones concedidas en esta línea de subvenciones no son compatibles con otras ayudas (Base 11 anteriormente referida), ya que el ingreso en concepto de reintegro de subvención por importe de 101.860 euros, sin especificar ni detallar su cuantificación, no alcanza el total de la subvención abonada al beneficiario por este concepto en el Plan Provincial, toda vez que el importe total pagado ascendió a la cantidad de 250.960 euros, por lo que la cuantía pendiente de reintegro por parte del Ayuntamiento de Briviesca es de 149.100 euros, importe que representa la diferencia entre la subvención abonada del Plan Provincial de Cooperación 2022 y la reintegrada por dicho Ayuntamiento.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente/a, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Iniciar, al amparo de la Base duodécima de la convocatoria de subvenciones del Plan Provincial de cooperación anualidad 2022, y de conformidad con los artículos 42.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 94 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Briviesca, al constatar que el beneficiario ha incumplido los requisitos que fundamentan la concesión de la subvención, al haber obtenido doble financiación de subvenciones para la ejecución del proyecto denominado “Realización de las obras Calle Santa María Bajera y Tramo de la Calle Justo Cantón Salazar”, estando dicha posibilidad excluida en la Base undécima, apartado tercero, de la

convocatoria del Plan Provincial de Cooperación 2022 y no haber comunicado dicha circunstancia a la Diputación Provincial de Burgos en su condición de órgano concedente de la subvención del PPC 2022. Ambas obligaciones están reguladas en el artículo 14.1 letras b y d) de la Ley General de subvenciones, estando tipificadas como causa de reintegro en el artículo 37.1, apartados b y g) de dicha ley, siendo la cantidad total a reintegrar de **149.100 euros**.

**SEGUNDO.** Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Briviesca en su condición de beneficiario de la subvención, para que en el plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.”

- II. En el expediente de su razón figura aceptación de la notificación de dicha resolución de fecha 18 de junio 2025 por lo que habiendo transcurrido el plazo diez días concedido para la presentación de alegaciones y cuanta documentación se considerase, sin que ese Ayuntamiento haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** Exigir, al Ayuntamiento de Briviesca el reintegro de la cantidad de **149.100 €**, por doble financiación de subvenciones, correspondiente a la obra **436/0 “Pavimentación Calles”** del PPC 2022, según el siguiente desglose:

ENTIDAD TRAMITA	Nº OBRA	PPTO. APROBADO	IMPORTE CERTIFICADO	SUBV. DIPUTACION	PAGOS SUBVENCION	DOCUMENTO Y FECHA	IMPORTE REINTEGRADO	IMPORTE REINTEGRAR A
BRIVIESCA	436	313.700 €	476.351,74 €	250.960 €	385 € 150.191 € 100.384 €	12022000081298 29/09/2022  12022000081300 29/09/2022  120220000126395 11/12/2023	101.860 €	149.100 €

**SEGUNDO.-** El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980** o **ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente a la ejecución de la Obra nº 436/0 “Pavimentación Calles” PPC 2022.**

**TERCERO.-** El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.-** Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y Pleno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA**

El Ilmo. Sr. Presidente D. Borja Suárez Pedrosa, trayendo causa de lo acordado por la Junta de Portavoces, procede a dar lectura a la siguiente declaración institucional consensuada con todos los Grupos Políticos que integran la Corporación Provincial:

**“Con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Diputación Provincial de Burgos, mediante su Presidencia y en representación de todos los grupos políticos, expresa su rechazo a cualquier forma de violencia ejercida contra las mujeres, comprometiéndose a continuar trabajando por la eliminación total de la violencia.”**

## **PROPOSICIONES**

### **19.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A REANUDAR SU PARTICIPACIÓN ECONÓMICA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN Y EL ARZOBISPADO DE BURGOS PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS EN EL MEDIO RURAL.**

Vista la proposición presentada por la Portavoz del Grupo Socialista, cuyo tenor literal es como sigue:

#### **“ANTECEDENTES**

La provincia de Burgos cuenta en la actualidad con 85 templos declarados Bien de Interés Cultural, (BIC), todos ellos de gran valor artístico, histórico, cultural y patrimonial que, además, son referencia turística, generadora de recursos para las localidades en las que se encuentran.

En el pasado 2024 esta Diputación Provincial firmó un convenio con el Arzobispado de Burgos, en colaboración con otras entidades como la Junta de Castilla y León, ayuntamientos y parroquias, para cooperar en la financiación de la

restauración de siete templos BIC del medio rural. El presupuesto total de las obras fue 525.164,64 euros y la aportación comprometida por la Diputación asciende a 159.544 euros mientras que el Arzobispado de Burgos preveía obtener el resto del dinero con una subvención de la Junta de Castilla y León de 150.000 euros así como ayudas de parroquias y ayuntamientos, por un importe de 215.619 euros.

Aunque según la Ley 7/2024 de 20 de junio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, corresponden a la Administración autonómica las competencias en protección, conservación y gestión del patrimonio cultural en exclusiva y, junto a los titulares de los bienes, las de mantenimiento, consolidación y reforma y las actuaciones necesarias con estos fines, la participación de la Junta en el citado convenio fue inferior a la de la propia Diputación.

Sin embargo, los presupuestos provinciales de 2026 ya aprobados inicialmente prevén una consignación económica de 300.000 euros destinados a la rehabilitación de templos BIC, aún por determinar. Cabe prever, en función del convenio de 2024 una aportación proporcional similar por parte del Arzobispado, que en este caso sería de unos 700.000 euros, resultante de la colaboración de la Junta, las parroquias y los ayuntamientos. No obstante, y en consonancia con la Ley de Patrimonio Cultural, sería exigible que el Gobierno autonómico aumente considerablemente la subvención, como responsable de la protección y conservación del patrimonio cultural.

Dado que la Junta de Castilla y León abandonó hace casi 16 años el convenio de colaboración con la Diputación y el Arzobispado para financiar la restauración de iglesias en el medio rural, conocido como 'Convenio de las goteras', al que no pueden concurrir los templos BIC, es deseable que, al menos, aumente su aportación para las actuaciones en los mismos en 2026.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista formula la siguiente:

### PROPOSICIÓN

Instar a la Junta de Castilla y León a colaborar con un millón de euros en el convenio para la consolidación, la reforma, rehabilitación y mantenimiento de los templos BIC en la provincia de Burgos.”

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones a doble turno, de D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, Diputado del Grupo Socialista; de D<sup>a</sup> Belén Esteban Sánchez, Portavoz del Grupo Mixto (Sentir Aranda); de D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo Vox; de D<sup>a</sup> Inmaculada Sierra Vecilla, Portavoz del Grupo Popular y del Ilmo. Sr. Presidente, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 8 Diputados del Grupo Socialista que asisten a la sesión, de los 2 Diputados del Grupo Vox y el de la Diputada del Grupo Mixto (Sentir Aranda), que suman 11, y los votos en contra de los 13 Diputados del Grupo Popular, **ACUERDA** rechazar la proposición transcrita anteriormente.

## **20.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE RESILIENCIA ENERGÉTICA CON HORIZONTE DE AUTONOMÍA MÍNIMA DE 72 HORAS.**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Vox, cuyo tenor literal es como sigue:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La sociedad actual y, por ende, la Administración Pública depende, de modo creciente, de un suministro eléctrico estable. En los últimos años se han multiplicado los acontecimientos - fenómenos meteorológicos extremos, averías en infraestructuras de transporte de energía, incidentes tecnológicos o ciberataques - que han llevado a cortes eléctricos temporales o prolongados en distintos territorios. La estabilidad y seguridad del suministro eléctrico son pilares fundamentales para el funcionamiento de una sociedad moderna, para la viabilidad de nuestra economía y para la prestación de los servicios públicos más básicos. Sin embargo, el escenario energético global y nacional se ha tornado peligrosamente inestable tal y como se pudo comprobar con el apagón ocurrido en la primavera de este mismo año.

Nos estamos enfrentando a una grave crisis energética, consecuencia directa de una transición ecológica impuesta de forma dogmática e irresponsable, que ha priorizado la ideología sobre la soberanía energética y la seguridad del suministro. Estas políticas han desmantelado fuentes de energía fiables y de base – como la nuclear, reconocida ahora como energía verde por la Unión Europea –, aumentando nuestra dependencia exterior y sometiendo nuestro sistema a la intermitencia de fuentes no gestionables como las eólicas.

Este riesgo, como ya se ha demostrado con el apagón del 28 de abril de 2025, no es una hipótesis lejana; es una amenaza real y tangible. Un apagón prolongado, ya sea por causas técnicas, ciberataques, fenómenos meteorológicos extremos o una demanda descontrolada que colapse la red, puede llegar a tener consecuencias devastadoras.

Para la provincia de Burgos, con su extensa dispersión geográfica y la dependencia del "mundo rural" de servicios básicos como el bombeo de agua potable, las comunicaciones y la refrigeración en explotaciones ganaderas, un escenario de "cero eléctrico" prolongado sería catastrófico. Como lo sería también para las personas vulnerables (personas electro dependientes, mayores en residencias, enfermos crónicos), la operatividad de la red viaria y la seguridad, a la funcionalidad de los centros de datos y archivos, y a la capacidad de coordinación institucional.

El objetivo de esta moción es dotar a la Diputación Provincial de Burgos y, por impulso y apoyo, a los municipios de la provincia, de un marco de actuación integral, realista y escalable que garantice la autonomía mínima operativa de 72 horas y que incorpore medidas permanentes: evaluación, organización, recursos logísticos, formación, ejercicios prácticos y coordinación interadministrativa, aspecto, éste último, imprescindible para proteger vidas, asegurar servicios esenciales y preservar bienes públicos y patrimoniales.

En base a las consideraciones anteriores se establece la siguiente

## PROPOSICIÓN

**PRIMERO.-** La Diputación Provincial de Burgos encargará a sus servicios técnicos la realización de una autoevaluación de resiliencia energética con horizonte de autonomía mínima de 72 horas que contemplará de forma desarrollada los siguientes bloques:

### 1.1. Residencias y centros asistenciales dependientes de la Diputación

- Inventario de equipos críticos (respiradores, bombas, refrigeración de medicación, camas eléctricas, sistemas de llamada).
- Comprobación de generadores, SAIs y baterías: capacidad real en horas, mantenimiento y consumibles (combustible).
- Protocolos para reorganizar la atención y movilidad de residentes si la energía no es suficiente en todo el centro.
- Plan sanitario mínimo para 72 horas (medicación, alimentación, temperatura y personal de refuerzo).

### 1.2. Comunicaciones y su continuidad

- Diseño de un Plan por capas: 1) redes ordinarias; 2) respaldo móvil/satélite; 3) radio profesional (VHF/UHF/TETRA si procede); 4) procedimientos físicos (mensajería, puntos de encuentro).
- Inventario de equipos de comunicación disponibles y su autonomía.
- Integración operativa con redes provinciales/autonómicas de emergencia (112, Protección Civil, servicios sanitarios).
- Asignación de responsables de comunicación por turnos.

### 1.3. Red de carreteras y vialidad provincial

- Identificación de maquinaria esencial, dependencia energética de talleres, depósitos y activos logísticos.
- Definición de rutas prioritarias y plan de despliegue de recursos para mantener vialidad en condiciones críticas.
- Stock mínimo de combustibles, sal y repuestos para 72 horas.
- Procedimientos de coordinación con ayuntamientos para acceso a rutas municipales críticas.

### 1.4. Seguridad de instalaciones (control de accesos, alarmas y CCTV)

- Revisión de autonomía de sistemas de seguridad.
- Protocolos de vigilancia presencial cuando fallen los sistemas electrónicos.
- Procedimientos para cierre/manualización de accesos y salvaguarda de documentación sensible.

### 1.5. Centros de datos, sistemas informáticos y protección frente a ciberataques

- Comprobación de la autonomía de CPD/SAIs y planes de apagado controlado.
- Determinación de sistemas esenciales que deben seguir operativos (nóminas, padrón, servicios sociales, gestión de emergencias).

- Protocolo específico para ciberincidentes que puedan acompañar o desencadenar la pérdida eléctrica (coordinación con INCIBE/CERT y JCyL).

#### 1.6. Cadena de suministros y logística institucional

- Identificación de proveedores críticos (agua, alimentos, carburante, medicamentos, servicios de mantenimiento).
- Planteamiento de acuerdos preventivos con proveedores clave y establecimiento de stocks mínimos estratégicos.

#### 1.7. Ciclo del agua (abastecimiento y saneamiento)

- Evaluación de la dependencia energética de bombeos, pozos y depuradoras municipales.
- Planes para garantizar suministro de agua potable y evacuación de aguas residuales en un escenario de 72 horas.

#### 1.8. Patrimonio cultural y archivos

- Medidas para preservar fondos documentales y bienes culturales que requieren control ambiental y seguridad continua.

#### 1.9. Otros aspectos organizativos y sociales

- Identificación de colectivos vulnerables, movilidad interna sin ascensores, protocolos para apoyo psicosocial, señalización y gestión documental manual.

Los servicios técnicos presentarán el informe de autoevaluación con recomendaciones concretas y priorizadas en un plazo máximo de seis meses desde la aprobación de la moción.

**SEGUNDO.-** La Diputación Provincial de Burgos creará el Comité Provincial Permanente de Resiliencia Energética y Operativa

Se constituirá un órgano técnico-político permanente con la finalidad de coordinar, supervisar y dar continuidad a las medidas aprobadas. Sus funciones serán:

- Crear un Plan Provincial de Resiliencia Energética y Operativa.
- Supervisar la ejecución del Plan.
- Aprobar un calendario de actuaciones y simulacros.
- Mantener actualizado el inventario de recursos energéticos y de comunicaciones.
- Elaborar y difundir un manual básico de actuación para empleados públicos (consulta offline).
- Informar anualmente mediante un informe público.

**TERCERO.-** La Diputación Provincial de Burgos coordinará una red logística provincial de apoyo energético y almacenamiento estratégico. La Diputación establecerá, en función de su capacidad presupuestaria y priorizando eficiencia, una red mínima que contemple:

- Un inventario provincial de grupos electrógenos móviles disponibles, así como baterías de gran capacidad y equipos portátiles (especificados por potencia y uso).

- Distribución territorial estratégica para tiempos de respuesta eficientes.
- Procedimiento de despliegue rápido a municipios y centros críticos.
- Estudio de convenios con empresas privadas y proveedores locales para aumentar capacidad en emergencias mayores.

**CUARTO.-** La Diputación Provincial de Burgos establecerá “puntos o refugios energéticos” municipales y provinciales. Identificando y acondicionando —de forma progresiva— algunos edificios como puntos de refugio (polideportivos, centros cívicos, bibliotecas, parques de bomberos) que dispongan de generador o batería suficiente, comunicaciones alternativas y protocolos para acoger a personas vulnerables (mayores, electro dependientes) temporalmente.

**QUINTO.-** La Diputación Provincial de Burgos apoyará a municipios con metodología, formación y recursos técnicos, facilitando a los ayuntamientos:

- Modelo estandarizado de autoevaluación y plantillas.
- Asistencia técnica prioritaria a municipios rurales.
- Programas de asesoramiento para alcaldes y personal municipal.

**SEXTO.-** La Diputación Provincial de Burgos a través de sus servicios técnicos realizará una evaluación económica inicial y un plan de ejecución priorizado

En un plazo máximo de ocho meses, los servicios técnicos presentarán:

- Estimación de costes por fases y prioridades.
- Plan de inversión escalable por tramos (acciones de bajo coste y alto impacto; inversiones medias; infraestructuras mayores).
- Propuestas de financiación (fondos provinciales, ayudas autonómicas, convenios, financiación europea).

**SÉPTIMO.-** La Diputación Provincial de Burgos instará a la Junta de Castilla y León a habilitar líneas de subvención para municipios y diputaciones destinadas a resiliencia energética y continuidad operativa.”

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones a doble turno, de D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo Vox; de D<sup>a</sup> Belén Esteban Sánchez, Portavoz del Grupo Mixto (Sentir Aranda); de D<sup>a</sup> Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista; de D<sup>a</sup> Inmaculada Sierra Vecilla, Portavoz del Grupo Popular y del Ilmo. Sr. Presidente, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 2 Diputados del Grupo Vox y el de la Diputada del Grupo Mixto (Sentir Aranda), que suman 3; los votos en contra de los 13 Diputados del Grupo Popular y la abstención de los 8 Diputados del Grupo Socialista que asisten a la sesión, **ACUERDA** rechazar la proposición transcrita anteriormente.

## **CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **21.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2025.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de las Resoluciones de la Presidencia registradas desde el 21 de octubre de 2025 que comienzan con el número 11889, hasta las registradas el día 24 de noviembre de 2025 que terminan en la Resolución número 13370.

### **22.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se presentaron.

### **23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el capítulo de Ruegos y Preguntas por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Diputado del Grupo VOX D. Ángel Luis Martín Rivas, preguntando en relación con el patrimonio y los bienes BIC a los que hacía alusión la proposición que ya se aprobó aquí, para buscar o intentar localizar vías de apoyo financiero a este patrimonio, mediante un mecenazgo. Recuerda que estuvimos hablando aquí de esa posibilidad y quedó aprobada y no hemos vuelto a tener noticias sobre eso. Razón por la que pregunta en qué vía se está, si se está haciendo algo o si va a ocurrir como con esto otro que no se va a hacer.

Contesta el Ilmo. Sr. Presidente indicando que va a hacer memoria de cómo se produce ese debate y en qué términos coincidiendo con la convocatoria de patrimonio. El debate sobre cómo hacer la convocatoria de patrimonio, convocatoria abierta, los proyectos que se están resolviendo, se suscitó fundamentalmente en si esa convocatoria se abriría a patrimonio privado o no y decidimos hacerlo exclusivamente con ayuntamientos, que es para lo que la Diputación Provincial esencialmente está y por eso dijimos que valía un título habilitante por lo menos de una cesión al menos de 10 años del bien en el que se iba a intervenir y decidimos hacerlo exclusivamente en el sector público. La convocatoria era bienal, por lo tanto acabará en breve y se tendrá que generar la siguiente, que esa es la ventana para valorar entre todos si abrimos, como hay otras convocatorias, Diputación de Guipúzcoa, alguna más, que sí que abre en este caso a patrimonio privado.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Martín Rivas diciendo que no era esa la cuestión. Indica que lo que plantean es que se busquen vías o la manera para que empresas privadas colaboren mediante mecenazgo en la recuperación del patrimonio, en la restauración del patrimonio, no que se trabaje con patrimonio privado, sino que la financiación privada entre mediante mecenazgo, habiéndose quedado en que se iba a trabajar en esa línea. Eso es lo que plantean.

Manifiesta el Ilmo. Sr. Presidente, señalando que recientemente se han desplazado a Barcelona a una reunión con la Fundación La Caixa, de cara a presentarles el proyecto de Oña. Ha habido buena aceptación de ese proyecto para que pueda haber una delegación de Cosmocaixa y trabajar de forma conjunta en programas privados en patrimonio, en este caso público, así que si me pregunta acerca de qué hemos hecho para buscar financiación además de la del sector público, ese es un contacto ya real que se ha producido y que estamos trabajando.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y cuarenta minutos, el Ilmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los sesenta y un folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE**

Fdo.: Borja Suárez Pedrosa

**EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo.: José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel

